

ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO- DOS MIL VEINTE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las trece horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Licda. Diana María Vidalma Rosibel Linares Vásquez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco e Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Licda. Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo e Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos. Faltaron con excusa legal el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Presidencia, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Unidad Jurídica y Unidad de Factibilidades, 4.4) Dirección Técnica, 4.5) Unidad de Secretaría, 4.6) Gerencia Región Metropolitana.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Presidencia.

4.1.1) El Señor Presidente de la Institución, rinde informe a la Junta de Gobierno en relación a la nota publicada por el periódico El Diario de Hoy, el día 3 de agosto de 2020, cuyo titular es "ANDA dio contrato de seguridad a empresa ligada al Ministro de Seguridad", mismo que rinde en los términos siguientes:

"Referente a la publicación de El Diario de Hoy cuyo titular es "ANDA dio contrato de seguridad a empresa ligada a Ministro de Seguridad", se hace del conocimiento de la Honorable Junta de Gobierno que tal aseveración es totalmente falsa por los motivos siguientes:

I. Que mediante Acuerdo No. 37-A, del Libro de Acuerdos de Presidencia No. 11, de fecha 12 de julio de 2018, el entonces Presidente de ANDA, Felipe Rivas, nombra a los integrantes del COMITÉ EJECUTIVO, para el Concurso Público

Internacional No. CPI-01/2018 BCIE, denominado "Supervisión para el Proyecto de Rehabilitación de las Obras de Captación, Potabilización y Electromecánicas de la Planta Potabilizadora Las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, El Salvador", para que realicen los procesos de concurso o licitación internacional, bajo normativa del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

- II. Que el nombramiento anterior, se hizo en cumplimiento del Artículo 57 de las NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLITICA PARA LA OBTENCION DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS Y SERVICIOS DE CONSULTORIA, CON RECURSOS DEL BCIE. Que establece que el prestatario/beneficiario, como responsable de la operación, deberá nombrar ante el BCIE, un COMITÉ EJECUTIVO para el o los procesos de licitación o concurso, que será en todo momento su representante para todo lo relacionado con los procesos de adquisición.
- III. Que, con base a lo antes descrito, el COMITÉ EJECUTIVO nombrado en julio de 2018, nombró bajo su responsabilidad a lo interno de su organización, subcomité o equipos multidisciplinarios para apoyar la gestión de dicho COMITÉ, que será el ÚNICO RESPONSABLE ANTE EL BCIE, facultando al Presidente de ANDA, Felipe Rivas, para nombrar a una Comisión de Evaluación de Ofertas de dicho proceso, razón por la cual mediante Acuerdo de Presidencia No. 58 del Libro 11 de fecha 13 de septiembre de 2018, se nombró a la Comisión Evaluadora de Ofertas para el Concurso Público Internacional en mención. Dicha Comisión estuvo subordinada al COMITÉ EJECUTIVO nombrado en julio de 2018.
- IV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, subordinada al COMITÉ EJECUTIVO, recomendó a dicho Comité, adjudicar el contrato de Supervisión en mención a la empresa CONSORCIO NIPPON KOEI LAC – RIVAS FRANCO, por un monto de \$2,652,594.49, IVA incluido.
- V. Que en fecha 28 de mayo de 2019, el COMITÉ EJECUTIVO nombrado por el ex Presidente Felipe Rivas e integrado por el Ing. Manuel Serrano, Coordinador General del COMITÉ EJECUTIVO y Director Ejecutivo de ANDA, Lic. Sandra Mirella Lazo Chávez, Coordinadora Administrativa Financiera, Lic. Xenia Lisset Gaitán de Hernández, Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones y Directora de UACI de ANDA y Lic. William Zúniga, Coordinador Legal y Asesor Legal de ANDA, con base a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, APROBÓ la contratación del Consorcio NIPPON KOEI LAC – RIVAS FRANCO, por la suma de \$2,652,594.49. IVA incluido.
- VI. Que con fecha 10 de julio de 2019, el BCIE otorgó la NO OBJECCIÓN a la contratación del Consorcio NIPPON KOEI LAC – RIVAS FRANCO, correspondiente al proceso de Concurso Público Internacional No. CPI-01/2018 BCIE, denominado "Supervisión para el Proyecto de Rehabilitación de las Obras de Captación, Potabilización y Electromecánicas de la Planta Potabilizadora Las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, El Salvador". La contratación se llevó a cabo bajo la referencia Contrato de Supervisión No. 24/2019, en fecha 14 de agosto de 2019 y Orden de Inicio en fecha 28 de agosto de 2019.
- VII. Que el Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad RIVAS FRANCO CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, suscrito ante los oficios del Notario Lic. Rafael Alas Gudiel, es de fecha 30 de abril de

2008 y en ella no aparece el señor Ministro de Justicia y Seguridad como accionista de dicha Sociedad, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio en fecha 30 de mayo de 2008, según certificación emitida por el Centro Nacional de Registros, siendo los socios accionistas los señores Luis Alberto Cornejo Martell y Rudel Jesús Antonio Franco Duarte.

VIII. Que con fecha 1 de junio de 2018, el Centro Nacional de Registros emite certificación de elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad Rivas Franco Consultores a los señores Luis Alberto Cornejo Martell como Administrador Único Propietario y Héctor Franco Bonilla como Administrador Único Suplente, para un período de cinco años contados a partir de la fecha anterior.

IX. Que, según constancia extendida por el Auditor Externo de la Sociedad antes mencionada, de fecha 11 de julio de 2019, la nómina de accionistas continúa siendo únicamente los señores Luis Alberto Cornejo Martell, con 52 acciones y Rudel de Jesús Antonio Franco Duarte, con 48 acciones.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye lo siguiente:

1. Que la normativa de contratación de la supervisión de las obras en Las Pavas, se realizado totalmente bajo lineamientos BCIE, por lo tanto, no se aplica procedimientos LACAP.
2. Que la responsabilidad total y legal de dicho proceso que llevó a la contratación del Consorcio NIPPON KOEI LAC – RIVAS FRANCO, corresponde al COMITÉ EJECUTIVO nombrado por el ex Presidente de ANDA Felipe Rivas.
3. Que se obtuvo la NO OBJECION DEL BCIE, cumpliendo de esa manera con todos los procedimientos establecidos por el Banco.
4. Que el señor Ministro de Justicia y Seguridad, no comparece en ninguno de los documentos relacionados y etapas del proceso de contratación como accionista o miembro de la Sociedad Rivas Franco Consultores”.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-50/2020 denominada “SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COLUMNA, EJES DE ACERO Y PORTACOJINETES DE BRONCE, PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DE LA ANDA, AÑO 2020”, 2ª VEZ.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.7 tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-35/2020 denominada “SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COLUMNA, EJES DE ACERO Y PORTACOJINETES DE BRONCE, PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DE LA ANDA, AÑO 2020” ; proceso que fue Declarado Desierto, debido a la ausencia total de participantes, según

consta en el acuerdo número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 18, celebrada el día 4 de mayo de 2020.

- II. Que mediante acuerdo número 4.5.1 tomado en la sesión ordinaria número 19, celebrada el día 11 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-50/2020, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COLUMNA, EJES DE ACERO Y PORTACOJINETES DE BRONCE, PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DE LA ANDA, AÑO 2020", 2ª. VEZ.
- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLON CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$1,113,083.90), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 19 de junio de 2020, en el periódico Diario el Mundo y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizó los días 22 y 23 de junio de 2020. Sin embargo, no hubo adquisición de bases en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
Así mismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídica que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
 2. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 3. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4. GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- VI. Que para el día 09 de julio de 2020, se programó la recepción y apertura de ofertas; sin embargo, hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 104, del Libro número CATORCE, de fecha 15 de julio de 2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las diez horas con veinticinco minutos del día 27 de julio de 2020, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-50/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COLUMNA, EJES DE ACERO Y PORTACOJINETES DE BRONCE, PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DE LA ANDA, AÑO 2020", 2ª VEZ; por ausencia total de participantes.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-50/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COLUMNA, EJES DE ACERO Y PORTACOJINETES DE BRONCE, PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DE LA ANDA, AÑO 2020", 2ª VEZ; debido a la ausencia total de participantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), inicie un nuevo proceso a través de Contratación Directa para adquirir el "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COLUMNA, EJES DE ACERO Y PORTACOJINETES DE BRONCE, PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DE LA ANDA, AÑO 2020".

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de Licitación Pública No. LP-52/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 25, celebrada el día 22 de junio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-52/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020".
- II. Que la contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$109.922.18), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 105 del Libro número 14, de fecha 15 de julio de 2020.
- IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:

- i. El día 22 de julio de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, según el detalle siguiente:

No.	OFERENTE	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMEX, S.A. DE C.V.	\$4,613.74
2	GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GUARDADO, S.A. DE C.V.	\$6,093.42

ii. De acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se dividirá en 4 etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

iii. CAPACIDAD LEGAL:

Esta etapa solamente será evaluada, no se le asignará puntaje, la revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación para cada caso.

RESULTADO: De la revisión se determinó que la sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., CUMPLE con las condiciones y requisitos legales establecidos, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

iv. CAPACIDAD FINANCIERA:

En esta etapa solamente se revisará, analizará y evaluará la información proporcionada, en cumplimiento a la información solicitada en las Bases de Licitación, con este análisis se determinará si el oferente tiene la capacidad financiera.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., NO CUMPLE con la capacidad financiera, por lo que se considera NO ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

v. OFERTA TÉCNICA:

En la evaluación de la Oferta Técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos. En caso de NO CUMPLIR con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, la oferta se considerará NO ELEGIBLE, por lo tanto, NO SEGUIRÁ siendo evaluada.

RESULTADO: Esta etapa NO FUE EVALUADA.

vi. OFERTA ECONÓMICA:

La Evaluación de Oferta Económica consistirá en la comparación de los precios totales ofertados, se considerará el precio más bajo y se recomendará la adjudicación, siempre y cuando el precio unitario incluya el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido (IVA), y éste esté acorde al precio de mercado actual.

RESULTADO: Esta etapa NO FUE EVALUADA.

vii. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
QUIMEX, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	No presentó información solicitada en la nota de prevención.
GUARDADO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO CUMPLIÓ con la evaluación financiera.

viii. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RECOMIENDA:

Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-52/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020", debido a que las ofertas presentadas no cumplen con la Evaluación establecida en las Bases de Licitación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-52/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020", debido a que las ofertas presentadas no cumplen con la Evaluación establecida en las Bases de Licitación.
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso para adquirir el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020".
-

4.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-24/2020, denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.12, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-06/2020 denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020"; sus Términos de Referencia y Lista Corta; proceso que fue Declarado Desierto, según consta en el acuerdo número 4.2.10, tomado en sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, debido a la ausencia total de participantes.
- II. Que mediante acuerdo número 4.3.4, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 30 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-24/2020 denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", sus Términos de Referencia y la lista corta de Médicos que prestan el servicio como el requerido por la ANDA.
- III. Que la contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$107,350.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los

diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 110, del Libro número 14, de fecha 15 de julio de 2020.

V. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:

i. Que el día 19 de junio de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, según el detalle siguiente:

Nº	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
1	DOCTOR JOSÉ FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ	HASTA POR EL MONTO DE \$107,350.00

ii. De acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se dividirá en 3 etapas: a) Capacidad Financiera, b) Oferta Técnica, y d) Oferta Económica.

iii. CAPACIDAD FINANCIERA:

En esta etapa solamente se revisará, analizará y evaluará la información proporcionada, en cumplimiento a la información solicitada en los Términos de Referencia, con este análisis se determinará si el oferente tiene la capacidad financiera.

RESULTADO:

De la evaluación se determinó que el Doctor José Francisco Manzur Henríquez, CUMPLE con la capacidad financiera, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluado.

iv. OFERTA TÉCNICA:

En la evaluación de la Oferta Técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos y criterios técnicos. En caso de NO CUMPLIR con los requisitos mínimos y criterios técnicos establecidos en los Términos de Referencia, la oferta se considerará NO ELEGIBLE, por lo tanto, NO SEGUIRÁ siendo evaluada.

RESULTADO:

De la evaluación se determinó que el Doctor José Francisco Manzur Henríquez, CUMPLE con la oferta técnica, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluado.

v. OFERTA ECONÓMICA:

La Evaluación de Oferta Económica consistirá en la comparación de los precios totales ofertados, se considerará el precio más bajo o la que más convenga a los intereses institucionales y se recomendará la adjudicación, siempre y cuando el precio unitario incluya el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido (IVA), y éste esté acorde al precio de mercado actual.

RESULTADO:

De la evaluación se determinó que el Doctor José Francisco Manzur Henríquez, CUMPLE con la oferta económica, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluado.

vi. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

OFERENTE	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
DOCTOR JOSÉ FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SE RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN POR SUPERAR TODAS LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN CONTEMPLADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

vii. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RECOMIENDA:

Adjudicar la Contratación Directa No. CD-24/2020, denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", al Doctor José Francisco Manzur Henríquez, hasta por la cantidad de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$107,350.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la manera siguiente:

LOTES	HASTA POR EL MONTO	IVA	HASTA POR EL MONTO
LOTE 1 Región Metropolitana	\$ 40,000.00	\$ 5,200.00	\$ 45,200.00
LOTE 2 Región Central	\$ 35,000.00	\$ 4,550.00	\$ 39,550.00
LOTE 3 Región Occidental	\$ 10,000.00	\$ 1,300.00	\$ 11,300.00
LOTE 4 Región Oriental	\$ 10,000.00	\$ 1,300.00	\$ 11,300.00
		MONTO TOTAL CON IVA	\$ 107,350.00

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Contratación Directa No. CD-24/2020, denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", al Doctor José Francisco Manzur Henríquez, hasta por la cantidad de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$107,350.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la manera siguiente:

LOTES	HASTA POR EL MONTO	IVA	HASTA POR EL MONTO
LOTE 1 Región Metropolitana	\$ 40,000.00	\$ 5,200.00	\$ 45,200.00
LOTE 2 Región Central	\$ 35,000.00	\$ 4,550.00	\$ 39,550.00
LOTE 3 Región Occidental	\$ 10,000.00	\$ 1,300.00	\$ 11,300.00
LOTE 4 Región Oriental	\$ 10,000.00	\$ 1,300.00	\$ 11,300.00
		MONTO TOTAL CON IVA	\$ 107,350.00

2. Nombrar como Administradores del Contrato a los siguientes funcionarios:

REGIÓN	NOMBRE	CARGO
CENTRAL	Maritza Portillo Vásquez	Jefa del Departamento de Recursos Humanos
METROPOLITANA	Ana Patricia Hernández de Chavaría	Jefa del Departamento de Recursos Humanos
ORIENTAL	Nubia Mariela Argueta	Jefa del Departamento de Recursos Humanos
OCCIDENTAL	Juan Carlos Álvarez	Encargado del Departamento de Recursos Humanos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No. 1, a las Bases de Licitación Pública No. LP-64/2020, denominada "COMPRA DE INSUMOS DE PROTECCIÓN A EMPLEADOS DE ANDA ANTE PANDEMIA COVID-19".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 29, celebrada el 20 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la

Licitación Pública No. LP-64/2020, denominada "COMPRA DE INSUMOS DE PROTECCIÓN A EMPLEADOS DE ANDA ANTE PANDEMIA COVID-19".

- II. Que mediante correspondencia de fecha 31 de julio de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que el período para realizar consultas comprendió entre el 23 al 27 de julio de 2020, recibiendo por parte de las empresas que adquirieron las Bases de Licitación varias consultas las cuales fueron remitidas a la Unidad solicitante.
- III. Que al revisar las consultas, la Unidad solicitante concluye que es necesario modificar el LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA, el PLAZO CONTRACTUAL y la DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, lo que hace necesario que se gestione la aprobación de la Adenda No. 1 a las precitadas Bases de la Licitación Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTE III CONDICIONES GENERALES, CG-12. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO
<p>PLAZO: El contrato que se suscriba tendrá un plazo máximo para el ítem 1 mascarillas KN95 de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, para el ítem 2 mascarillas quirúrgicas QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.</p> <p>FORMA: <u>Forma de entrega puede ser total o parcial.</u> Entrega total:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puede realizar una sola entrega por todo el suministro requerido, dentro de 5 días calendarios contados a partir del día después de recibir la orden de inicio. <p>Entrega parcial: Mascarillas KN95</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán 8 entregas según el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> - Primera entrega de 35,000 mascarillas KN95, 5 días calendarios contados a partir del día después de recibida la orden de inicio. - Segunda entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la primera entrega. - Tercera entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la segunda entrega. - Cuarta entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la tercera entrega. - Quinta entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la cuarta entrega. - Sexta entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la quinta entrega. - Séptima entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la sexta entrega. - Octava entrega de 9,076, mascarillas KN95, 10 días calendarios después de la séptima entrega. 	<p>PLAZO: El contrato que se suscriba tendrá un plazo máximo para el ítem 1 mascarillas KN95 de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, para el ítem 2 mascarillas quirúrgicas QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.</p> <p>FORMA: <u>Forma de entrega puede ser total o parcial.</u> Entrega total:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puede realizar una sola entrega por todo el suministro requerido, dentro de 5 días calendarios contados a partir del día después de recibir la orden de inicio. <p>Entrega parcial: Mascarillas KN95</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán 8 entregas según el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> - Primera entrega de 35,000 mascarillas KN95, 15 días calendarios contados a partir del día después de recibida la orden de inicio. - Segunda entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la primera entrega. - Tercera entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la segunda entrega. - Cuarta entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la tercera entrega. - Quinta entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la cuarta entrega. - Sexta entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la quinta entrega. - Séptima entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la sexta entrega. - Octava entrega de 9,076, mascarillas KN95, 10 días calendarios después de la séptima entrega.

PARTE III CONDICIONES GENERALES, CG-09. PLAZO CONTRACTUAL:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO
El contrato que se suscriba tendrá un plazo máximo de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.	El contrato que se suscriba tendrá un plazo máximo de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.

PARTE IV DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO
<p>Filtración de protección: capa exterior hilado no tejido, capa intermedia de soplado por fusión, capa interna hilado no tejido Diseñada para protección total, proporcionando una protección respiratoria cómoda, de calidad y segura para los usuarios. Filtración 95% Barrera total de partículas Color: Blanco / Gris / Negro Talla: Única Válvula: No Fijación bandas de ajuste: Termosellado Clip nasal: Ajustable Norma estándar de calidad: KN95 (China GB2626-2006)</p>	<p>Filtración de protección podrá ser de 3 a 5 capas, siempre y cuando cumplan con las normas solicitadas. Norma estándar de calidad: KN95 China (GB2626-2006) o Europea (CE EN 149:2001+A1:2009) Diseñada para protección total, proporcionando una protección respiratoria cómoda, de calidad y segura para los usuarios. Filtración 95% Barrera total de partículas Color: Blanco / Gris / Negro Talla: Única Válvula: No Fijación bandas de ajuste: Termosellado Clip nasal: Ajustable</p>

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-64/2020, denominada "COMPRA DE INSUMOS DE PROTECCIÓN A EMPLEADOS DE ANDA ANTE PANDEMIA COVID-19", de acuerdo al siguiente detalle:

PARTE III CONDICIONES GENERALES, CG-12. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:

ENTREGA:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO
<p>PLAZO: El contrato que se suscriba tendrá un plazo máximo para el ítem 1 mascarillas KN95 de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, para el ítem 2 mascarillas quirúrgicas QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.</p> <p>FORMA: <u>Forma de entrega puede ser total o parcial.</u></p> <p>Entrega total:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puede realizar una solo entrega por todo el suministro requerido, dentro de 5 días calendarios contados a partir del día después de recibir la orden de inicio. <p>Entrega parcial: Mascarillas KN95</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán 8 entregas según el siguiente detalle: - Primera entrega de 35,000 mascarillas KN95, 5 días calendarios contados a partir del día después de recibida la orden de inicio. - Segunda entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la primera entrega. - Tercera entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la segunda entrega. - Cuarta entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la tercera entrega. - Quinta entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la cuarta entrega. - Sexta entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la quinta entrega. - Séptima entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la sexta entrega. - Octava entrega de 9,076, mascarillas KN95, 10 días calendarios después de la séptima entrega. 	<p>PLAZO: El contrato que se suscriba tendrá un plazo máximo para el ítem 1 mascarillas KN95 de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, para el ítem 2 mascarillas quirúrgicas QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.</p> <p>FORMA: <u>Forma de entrega puede ser total o parcial.</u></p> <p>Entrega total:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puede realizar una solo entrega por todo el suministro requerido, dentro de 5 días calendarios contados a partir del día después de recibir la orden de inicio. <p>Entrega parcial: Mascarillas KN95</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán 8 entregas según el siguiente detalle: - Primera entrega de 35,000 mascarillas KN95, 15 días calendarios contados a partir del día después de recibida la orden de inicio. - Segunda entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la primera entrega. - Tercera entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la segunda entrega. - Cuarta entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la tercera entrega. - Quinta entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la cuarta entrega. - Sexta entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la quinta entrega. - Séptima entrega de 35,000 mascarillas kn95, 10 días calendarios después de la sexta entrega. - Octava entrega de 9,076, mascarillas KN95, 10 días calendarios después de la séptima entrega.

PARTE III CONDICIONES GENERALES, CG-09. PLAZO CONTRACTUAL:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO
<p>El contrato que se suscriba tendrá un plazo máximo de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.</p>	<p>El contrato que se suscriba tendrá un plazo máximo de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.</p>

PARTE IV DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO
<p>Filtración de protección: capa exterior hilado no tejido, capa intermedia de soplado por fusión, capa interna hilado no tejido Diseñada para protección total, proporcionando una protección respiratoria cómoda, de calidad y segura para los usuarios. Filtración 95% Barrera total de partículas Color: Blanco / Gris / Negro Talla: Única Válvula: No Fijación bandas de ajuste: Termosellado Clip nasal: Ajustable Norma estándar de calidad: KN95 (China GB2626-2006)</p>	<p>Filtración de protección podrá ser de 3 a 5 capas, siempre y cuando cumplan con las normas solicitadas. Norma estándar de calidad: KN95 China (GB2626-2006) o Europea (CE EN 149:2001+A1:2009) Diseñada para protección total, proporcionando una protección respiratoria cómoda, de calidad y segura para los usuarios. Filtración 95% Barrera total de partículas Color: Blanco / Gris / Negro Talla: Única Válvula: No Fijación bandas de ajuste: Termosellado Clip nasal: Ajustable</p>

Las demás cláusulas quedan inalterables.

- Instruir al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite que legalmente corresponda y notifique a los oferentes.

4.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-02/2020-FCAS denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DESALINIZADOR PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- Que la ANDA en cumplimiento de sus fines institucionales como parte de su misión y visión la cual consiste en proveer de los servicios de agua apta para el consumo humano con la cantidad y calidad que la población necesita, tiene previsto ejecutar un proyecto que consiste en la Construcción de Sistema Desalinizador para la Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de Isla Madresal.
- Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso será identificado como Licitación Pública No. LP-02/2020-FCAS denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA

DESALINIZADOR PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”.

- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con la Fuente de Financiamiento Programa FCAS-SLV-056-B, SIIP-5584 y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$233,910.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad presupuestaria No. S1-46-21-2020 de fecha 07 de julio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal “f” y 20 Bis, literal “e” de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de las obras requeridas, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Coordinador Técnico de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1178.2020 de fecha 28 de julio de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2020-FCAS denominada “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DESALINIZADOR PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Disminución y Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 70/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019-FGEN denominada “MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA: CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA

COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA DEPTO. DE MORAZÁN CÓDIGO SIIP 7083 FASE 2: OBRA CIVIL Y SANEAMIENTO EL MOZOTE Y EL PINALITO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 28 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato de Obra No. 70/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA: CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA DEPTO. DE MORAZÁN CÓDIGO SIIP 7083 FASE 2: OBRA CIVIL Y SANEAMIENTO EL MOZOTE Y EL PINALITO", específicamente LOTE 2: denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN CASERÍO EL MOZOTE Y SECTORES ALEDAÑOS, CANTÓN GUACAMAYA Y CERRO PANDO, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. OBRA CIVIL, con la Sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGROCIVILES, S.A. DE C.V., por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$655,781.42) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 275 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, es decir, a partir del 11 de noviembre de 2019, finalizando el día 11 de agosto de 2020.
- II. Que el proyecto al 27 de julio de 2020, presenta un avance físico del 48% y un financiero del 37.49%.
- III. Que mediante correspondencia con Ref. 44.3.2257.2020 de fecha 30 de julio de 2020, la Administradora del Contrato y el Supervisor del Proyecto con el visto Bueno del Gerente de la Región Oriental, solicitan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno aprobación de Orden de Cambio en Disminución y Prórroga al precitado contrato, solicitud que justifican de la siguiente manera:
 - i. En el proceso de construcción de las obras objeto del contrato hay partidas que no se van a ejecutar en su totalidad u otras que la cantidad a construir en el lugar, es menor a la cantidad considerada en el Plan de Oferta; por lo que el contratista mediante correspondencia de fecha 27 de julio de 2020, solicita se le apruebe la Orden de Cambio en Disminución y Prórroga, de conformidad al detalle siguiente:

PRÓRROGA DE 110 DIAS CALENDARIO (12 de agosto al 29 de noviembre de 2020)

 - a) En el plazo estipulado para la ejecución del contrato, surgió la pandemia por SARS-COV-2 (COVID-19), por lo que el Gobierno de El Salvador, en busca de minimizar los contagios a nivel poblacional, implementó cuarentena desde el 21 de marzo hasta el 16 de junio de 2020, contabilizándose un total de 86 días.
 - b) Disminución en mano de obra calificada y no calificada, la Comunidad en la que se está ejecutando el proyecto no permitió el ingreso a la zona de la mano de obra calificada de la empresa, por venir de otros municipios y ser posibles portadores del virus. Por otro lado, una buena

parte del personal de zonas aledañas que laboraban en el proyecto no se presentó a trabajar por miedo al contagio.

- c) Otro problema que ha causado atraso, fueron las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal para las que se decretó Alerta Roja en el Territorio Nacional por parte de Protección Civil, impidiendo la ejecución de las actividades.
- d) La cuarentena decretada finalizó, pero el virus está activo a nivel mundial, por lo que el temor de contagio en la gente continúa y la pandemia sigue cobrando vidas. Por lo que la empresa en una nueva modalidad, ha implementado protocolos de bioseguridad establecidos, los cuales exigen distanciamiento social, por ende, limita la contratación de personal en un 100%, el cual viene a repercutir en el avance de las obras, los rendimientos obtenidos en el avance de las actividades disminuyen hasta un 50%.

Recomendando acceder a lo solicitado por considerar que los argumentos expuestos por la contratista se configuran como caso fortuito o fuerza mayor, y el tiempo perdido no le es imputable.

ORDEN DE CAMBIO EN DISMINUCIÓN

En base a la solicitud realizada por la contratista, reflejada en el libro de bitácoras que lleva la Supervisión, se realizó la revisión en los planos constructivos y visitas de campo para aprobar la solicitud de una Orden de Cambio en Disminución, la cual se detalla y fundamenta a continuación:

- a) La razón para tramitar la presente Orden de Cambio en Disminución, se debe a que originalmente se tenía previsto, realizar un volumen determinado de obras en cada una de las actividades del proyecto, pero durante el desarrollo del proyecto se ha podido observar que algunos volúmenes resultaron menores a los del Plan de Oferta, lo cual refleja en las actividades descritas en el apartado obras en disminución, esta disminución de volúmenes de obra implica disminución de la calidad del proyecto y para el contrato generarían economía para el proyecto y abren la posibilidad de aumentar aquellas actividades que beneficiaran al proyecto.
- b) Igual sucede con las actividades en aumento, las cuales se describen en el apartado obras en disminución, donde lo que se prevé es realizar obras que permitan una mejor funcionalidad en las áreas de intervención, como es el caso de la Estación de Bombeo El Mozote, en la que se propone adicionar 2 cajas sumidero con parrilla y la instalación de un colector de aguas lluvias con sus respectivas obras de terracería, para garantizar la evacuación de las aguas lluvias del terreno de la Estación de Bombeo.
- c) En el caso de los tanques nuevo y existente El Mozote, se propone la incorporación de 3 válvulas de compuerta de 3" de Hierro Fundido con su respectiva caja y accesorios, con el objeto de garantizar la operatividad sincronizada entre ambos tanques, ya sea para el llenado de los tanques, como para el abastecimiento a la red usuaria, de tal manera que ambos tanques puedan funcionar a la vez, o en el caso necesario de mantenimientos u otra necesidad, se pueda dejar uno de ambos tanques fuera de operación sin dejar de abastecer a la población a partir del tanque habilitado.

- d) Para el caso de las redes de distribución, se ha propuesto el aumento de longitud de tubería con la finalidad de acercar el recurso a las familias más alejadas a la red, incorporando también las actividades de trazo, pruebas de presión y desinfección de los tramos incrementados y un tramo de tubería que alimentará la Cisterna de Rebombeo Las Mesas, a partir de la red existente.
- e) Igualmente se propone la construcción de bloques de anclaje de concreto, para la fijación de los nuevos tramos de tubería a instalar y un número determinado de estos se utilizará para fijación de parte de la tubería de 2" HoFo instalada por ANDA, la cual funcionará para llenar los Tanques Guacamaya, Altomiro y El Barrial.
- f) Además, se prevé la incorporación de 2 actividades nuevas: a) Suministro e instalación de tubería para el drenaje y evacuación de aguas lluvias en PB El Mozote y la instalación de dos válvulas check de 3" Hierro Fundido, que garantizaran la operatividad del proceso de llenado de los tanques, a partir de la tubería de impelencia existente de manera simultánea o independiente según la necesidad del abastecimiento.

PARTIDAS EN DISMINUCIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO S/IVA	TOTAL S/IVA
OBRA CIVIL						
1.00						
1.05	Relleno compactado con material apto para la compactación para conformación de terraza hasta 30 cms. según detalle de planos. Área=420m ² , (incluye colocación y compactación al 95% mínimo)	Por la condición actual del terreno de la estación de bombeo el Mozote, disminuye en 85 m ³ quedando la cantidad a ejecutar de 50 m ³ .	m ³	85.00	\$26.17	\$2,224.45
1.06	Construcción de muro protección de mampostería de piedra (3.00mts altura vista), ubicado en perímetro del terreno. Incl. Excavación y relleno compactado de base y talud. Según detalle constructivo de plano	Por la condición actual del terreno de la estación de bombeo el Mozote, disminuye 36.52 m ³ quedando la cantidad a ejecutar de 38.48 m ³ .	m ³	36.52	\$141.21	\$5,156.99
1.18	Suministro e instalación de lámpara de mercurio de 11. V, incluye postes de tubo de hierro galvanizado Ø4", construcción de pedestales de concreto, canalización, alambrado y colocación de accesorios para la luminaria a colocar	En estación de bombeo el Mozote no han construido la caseta del operador, razón por la cual no se puede ejecutar este ítem al 100%, quedando a 0 c/u.	c/u	6.00	\$1,000.97	\$6,005.82
OBRAS EN NUEVO TANQUE EL MOZOTE						
2.00						
2.01	Excavación de material orgánico para conformación de terraza y disposición en el mismo terreno hasta alcanzar nivel propuesto (coste y descapote, e=50xms) incluye desalajo de material sobrante	Al revisar la geometría actual del terreno no es necesario ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye un 160 m ³ quedando la cantidad a ejecutar de 90 m ³ .	m ³	160.00	\$16.62	\$2,659.20
2.02	Excavación de terraza para fundación de tanque	Al revisar la geometría actual del terreno no es necesario ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye un 0.55 m ³ quedando la cantidad a ejecutar de 49.62 m ³ .	m ³	0.55	\$7.63	\$4.20
2.04	Relleno compactado con material del lugar apto para la compactación para conformación de terraza hasta alcanzar nivel de terraza. Área=146m ² (incluye colocación y compactación al 95% mínimo)	Al revisar la geometría actual del terreno no es necesario ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye un 45 m ³ quedando la cantidad a ejecutar de 30 m ³ .	m ³	45.00	\$10.82	\$486.90
2.08	Caja sumidero con parrilla, interior de 1.0x1.0x1.0 m, incluye accesorios	Al revisar la geometría actual del terreno no es necesario ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye un 1 c/u quedando la cantidad a ejecutar de 0 c/u.	c/u	1.00	\$571.02	\$571.02
2.17	Suministro e instalación de accesorios para limpieza de tanque (incluye niples, codos, tees, sifones, bridas, válvulas y caja de válvulas, según diseño)	Según condiciones actuales del terreno no es necesario ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye un 1 SG quedando la cantidad a ejecutar de 0 SG.	SG	1.00	\$1,142.74	\$1,142.74
OBRAS EN TANQUE DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTE EL MOZOTE						
3.00						
3.08	Construcción de by pass para el llenado de tanque existente El Mozote y nuevo tanque El Mozote, incluye válvula de compuerta HoFo. 2", J.B. Vástago no levadizo con dado operador, clase 125, según AWWA C-509, caja y accesorios	Por actualización en alimentación y distribución de tanques no es necesario ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye un 1 SG quedando la cantidad a ejecutar de 0 SG.	SG	1.00	\$2,177.29	\$2,177.29
3.10	Válvula de compuerta HoFo.2", J.B. Vástago no levadizo con dado operador, clase 125 según AWWA C-509. incluye pozo de inspección según detalle en planos válvula a instalar en tubería existente	Por actualización en alimentación y distribución de tanques no es necesario ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye un 1 SG quedando la cantidad a ejecutar de 0 SG	c/u	1.00	\$1,373.52	\$1,373.52
RED DE DISTRIBUCION						
9.00						
9.02	Excavación de zanjo material duro para instalación de tubería HoGo en red de distribución (ancho 0.45mts; hf: 0.40mts)	Al realizar la instalación de la tubería se determinó que no es necesario ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye 81.47 m ³ quedando la cantidad a ejecutar de 75 m ³ .	m ³	81.47	\$41.29	\$3,363.90

9.07	Suministro e instalación de tubería de HoGo, 2", tipo mediano. Cedula 40. Incluye accesorios para instalación impelencia Las Mesas	Al realizar la instalación de la tubería se determinó que no es necesario ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye 400 ml quedando la cantidad a ejecutar de 1100 ml.	ml	400.00	\$12.78	\$5,112.00
9.22	Suministro e instalación de válvula purga de aire tipo combinada, diámetro de 1", junta roscada NPT, clase 250, presión de trabajo 250PSI, incluye válvula de compuerta HoFO 1", J.B. vástago no levadizo con dado operador, clase 250, según AWWA C-509, caja de inspección según detalle en planos a instalar en tubería existente	Al revisar las cantidades a suministrar e instalar presenta una disminución de 1 c/u de la cantidad contratada, quedando la cantidad a ejecutar en 4 c/u.	c/u	1.00	\$1,334.01	\$1,334.01
9.25	Rotura y reparación de superficie de pavimento asfáltico, para cruces por calle o por viviendas (4.00 x 0.45)	Según las mediciones realizadas en campo en esta partida no se logra ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye 50 m2 quedando la cantidad a ejecutar de 50 m2.	m²	50.00	\$64.18	\$3,209.00
9.26	Rotura y reparación de superficie empedrada para cruces por calle o por viviendas (4.00 x 0.45)	Según las mediciones realizadas en campo en esta partida no se logra ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye 185 m2 quedando la cantidad a ejecutar de 50 m2.	m²	185.00	\$20.14	\$3,725.90
9.27	Rotura y reparación de superficie de concreto hidráulico para cruces por calles o por viviendas (4.00 x 0.45)	Según las mediciones realizadas en campo en esta partida no se logra ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye 80 m2 quedando la cantidad a ejecutar de 20 m2.	m²	80.00	\$68.01	\$5,440.80
9.28	Excavación de zanja para cruces por calle o vivienda lprom 4.00mts (ancho 0.45 mts hf: 0.70 mts)	Según las mediciones realizadas en campo en esta partida no se logra ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye 205 m3 quedando la cantidad a ejecutar de 100 m3.	m³	205.00	\$15.64	\$3,206.20
9.29	Relleno compactado con material del lugar para cruces por calles o viviendas lprom 4.00 mts (ancho 0.45 mts, hf: 0.70 mts)	Según las mediciones realizadas en campo en esta partida no se logra ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye 50 m2 quedando la cantidad a ejecutar de 50 m2.	m³	205.00	\$10.82	\$2,218.10
9.30	Suministro e instalación de pilotes de HoGo, 3" (incluye base de concreto 0.25 x 0.25 x 0.25) altura variable entre (desde 0.60 mts hasta 1.40mts) ver detalle	Según las mediciones realizadas en campo en esta partida no se logra ejecutar el 100% de la cantidad contratada, disminuye 50 c/u quedando la cantidad a ejecutar de 50 c/u.	c/u	50.00	\$78.93	\$3,946.50
SUBTOTAL SIN IVA						\$53,358.54

PARTIDAS EN AUMENTO

No	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECION S/IVA	TOTAL S/IVA
OBRA CIVIL						
1.08	Caja sumidero con parrilla, interior de 1.0 x 1.0 x 1.0 m, incluye accesorios	Por la condición actual del terreno, y para lograr una mejor evacuación de las aguas lluvias es necesario para el buen funcionamiento de la obra aumentar en 3 c/u, por lo que la cantidad a construir será de 5 c/u.	c/u	3.00	\$571.02	\$1,713.06
1.10	Excavación de zanja en terreno blando (Drenaje de aguas lluvias), L=15.00 mts, 1.10mts x 0.60mts	Por la condición actual del terreno, y para lograr una mejor evacuación de las aguas lluvias es necesario para el buen funcionamiento de la obra aumentar en 15 m3, por lo que la cantidad a construir será de 24.9 m3.	m³	15.00	\$7.63	\$114.45
1.11	Relleno compactado en zanja, con material existente (Drenajes de aguas lluvias)	Por la condición actual del terreno, y para lograr una mejor evacuación de las aguas lluvias es necesario para el buen funcionamiento de la obra aumentar en 12.32 m3, por lo que la cantidad a construir será de 21.72 m3.	m³	12.32	\$10.82	\$133.30
OBRAS EN NUEVO TANQUE EL MOZOTE						
2.13	Suministro e instalación de válvula de compuerta HoFo 3", J.B. vástago no levadizo con dado operador, clase 125, según AWWA C-509 (incluye caja, accesorios, tapadera, válvula de compuerta, tubo guía, cubre válvula, según detalle de planos. A la descarga del tanque	Para obtener un funcionamiento eficiente en la distribución del agua es necesario aumentar en 2 SG, por lo que la cantidad a construir será de 3 SG.	SG	2.00	\$1,394.93	\$2,789.86
OBRAS EN TANQUE DE DISTRIBUCION EXISTENTE EL MOZOTE						
3.09	Válvula de compuerta de HoFo 3#, J.B. vástago No levadizo con dado operador, Clase 125, según AWWA C-509 incluye caja de inspección según detalle en planos, válvula a instalar en tubería de entrada y distribución a tanque, incluye accesorios	Para lograr un funcionamiento eficiente en la distribución del agua es necesario aumentar en 1 SG, por lo que la cantidad a construir será de 3 SG.	SG	1.00	\$1,394.93	\$1,394.93
RED DE DISTRIBUCION						
9.01	Trazo y nivelación lineal para instalación de tubería	Debido al incremento presentado en la longitud de tubería a instalar es necesario aumentar a 800 ml por lo que la cantidad a construir será de 6,595 ml.	ml	800.00	\$1.51	\$1,208.00
9.08	Suministro e instalación de tubería de HoGo 2", tipo mediano, cedula 40. Incluye accesorios para instalación. Distribución sector Las Mesas	Con el objeto de ampliar el área de beneficio es necesario aumentar a 1,200 ml por lo que la cantidad a construir será de 4,000 ml.	ml	1,200.00	\$12.78	\$15,336.00
9.16	Limpieza y desinfección de tubería	Debido al incremento presentado en la longitud de tubería a instalar es necesario aumentar a 800 ml por lo que la cantidad a construir será de 6,595 ml.	ml	800.00	\$1.27	\$1,016.00
9.17	Prueba de presión de la tubería por tramos en HoGo	Debido al incremento presentado en la longitud de tubería a instalar es necesario aumentar a 800 ml por lo que la cantidad a construir será de 6,595 ml.	ml	800.00	\$1.55	\$1,240.00
9.18	Prueba General de la Tubería en HoGo	Debido al incremento presentado en la longitud de tubería a instalar es necesario aumentar a 800 ml por lo que la cantidad a construir será de 6,595 ml.	ml	800.00	\$0.88	\$704.00

9.19	Anclajes de concreto (210 KGF/CM2), para tubería de 2"	Debido al incremento presentado en la longitud de tubería a instalar es necesario aumentar a 482.40 c/u por lo que la cantidad a construir será de 1.062 c/u.	c/u	482.40	\$42.05	\$20,284.92
9.230	Suministro e instalación de válvula reguladora presión 2" HoFo (incluye caja, accesorios, tapadera, válvula de compuerta, tubo guía, cubre válvula, según detalle de planos)	Con el objeto de mantener la presión del sistema en los valores normados es necesario aumentar la cantidad en 1 c/u por lo que la cantidad será de 7 c/u.	c/u	1.00	\$3,824.00	\$3,824.00
SUB TOTAL SIN IVA						\$49,758.52

PARTIDAS NUEVAS

No	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO S/IVA	TOTAL S/IVA
1.12.1	Suministro e instalación de tubería de drenaje diam. 15" PVC DOBLE PARED	Para lograr la evacuación de las aguas lluvias de la estación de bombeo es necesario crear y contratar 40 m de este ítem.	m	40.00	40.00	\$2,000.00
2.19	Suministro e instalación de válvula check Ø4" a la entrada de tanque en líneas de impelencia	Por la creación del By Pass para la alimentación entre el tanque nuevo y el existente para proteger los equipos de bombeo de esta estación es necesario crear y contratar 2 c/u de este ítem.	c/u	2.00	2.00	\$1,600.00
SUBTOTAL SIN IVA						\$3,600.00

En este sentido, la aludida Orden de Cambio, contiene las Justificaciones respectivas, cuadros financieros, memorias de cálculo, esquemas y detalles de las partidas que generan los cambios que son necesarios para el buen funcionamiento del proyecto, documentación que forma parte del expediente.

- IV. Que con dicha Orden de Cambio, se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de DOS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.02), con respecto al monto contractual aprobado; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$655,781.40) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE ORDEN DE CAMBIO No. 1 EN DISMINUCIÓN		
DESCRIPCIÓN	MONTO S/ IVA	MONTO C/ IVA
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	\$580,337.54	\$655,781.42
AUMENTO DE PARTIDAS NUEVAS	\$3,600.00	\$4,068.00
AUMENTO POR PARTIDAS CONTRACTUALES	\$49,758.52	\$56,227.13
DISMINUCIÓN POR PARTIDAS CONTRACTUALES	-\$53,358.54	-\$60,295.15
MONTO NETO DE LA ORDEN DE CAMBIO EN DISMINUCIÓN	\$0.02	\$0.02
	\$580,337.52	\$655,781.40

- V. Que la Orden de Cambio en Disminución y Prórroga solicitada, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, así como con el Visto Bueno del Gerente de la Región Oriental, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la solicitud.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO del referido contrato, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 83-A, 86 y 92 Inciso segundo de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio en Disminución al Contrato de Obra No. 70/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA: CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA DEPTO. DE MORAZÁN CÓDIGO SIIP 7083 FASE 2: OBRA CIVIL Y SANEAMIENTO EL MOZOTE Y EL PINALITO", suscrito con la Sociedad PROYECTOS AGROCIIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGROCIIVILES, S.A. DE C.V., por un monto contractual de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA

Y DOS CENTAVOS (\$655,781.42), siendo la cantidad en disminución de DOS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.02), quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$655,781.40), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Autorizar la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 70/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA: CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA DEPTO. DE MORAZÁN CÓDIGO SIIP 7083 FASE 2: OBRA CIVIL Y SANEAMIENTO EL MOZOTE Y EL PINALITO", suscrito con la Sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGROCIVILES, S.A. DE C.V., por un período de 110 días calendario, contados a partir del 12 de agosto al 29 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive.

Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo a fin de modificar el contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.2.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 57/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO NÚMERO 1 DE PRODUCCIÓN EN PLANTA LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933-PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de abril de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 57/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO NÚMERO 1 DE PRODUCCIÓN EN PLANTA LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933-PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", con la sociedad POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POWER DRILL, S.A. DE C.V., específicamente para la FASE I: Que comprende la Perforación de un Pozo de producción profundo, en Planta Los Almendros, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para un plazo de 90 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, es decir, el 15 de mayo de 2020, finalizando el día 12 de agosto de 2020, con un monto

contractual para dicha fase, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$181,350.05) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

II. Que mediante correspondencia de fecha 27 de julio de 2020, el señor Remberto Morales Barahona, Representante Legal de la Sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V., solicita a la Administradora del Contrato, se le autorice prórroga al plazo contractual de 60 días calendario, en vista que se ha encontrado con diversos inconvenientes, mismos que justifica por las razones siguientes:

1) Condiciones del Terreno:

El lugar donde colocaría la maquinaria de perforación no era lo suficientemente amplio y de fácil acceso para el equipo y la máquina, por ello se tuvo que ampliar la entrada demoliendo parte del muro perimetral, tala de árboles y nivelación.

2) Tormentas Amanda y Cristóbal:

Después de terminar la preparación del terreno se inicia con la instalación del plantel, se paran las operaciones por las fuertes lluvias que provocan la inestabilidad del suelo, lo que hace imposible el acceso de la maquinaria.

3) Dificultades Geológicas:

Se encontraron condiciones geológicas con alta dureza, similares a Formaciones de aglomerado volcánico y Tobas aglomeradas, la cual provoca que el avance diario de perforación sea mínimo, así mismo, este tipo de formación hace que el equipo de perforación requiera mantenimiento con más frecuencia.

4) COVID-19 Emergencia nacional y restricciones:

Las ferreterías y ventas de repuesto, con acceso restringido y no todas abiertas, por lo que se dificultaba la compra de insumos, que sirven para los mantenimientos del equipo de perforación.

III. Que la Administradora del Contrato Señora Kenny Johanna Bercián Solís, mediante memorando con Ref. 39-229-2020 de fecha 27 de julio de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del precitado Contrato de Obra, por el plazo adicional de 60 días calendario, contados a partir del 13 de agosto al 11 de octubre de 2020, por considerar que los argumentos expuestos son considerados como caso fortuito o fuerza mayor, y el tiempo perdido no le es imputable a la contratista, y se justifican, ya que tienen evidencia de los problemas que la sociedad ha tenido, los cuales se detallan a continuación:

a) La Supervisión verificó aquellos problemas que ocasionaron atraso en la partida de perforación y apoyada por lo establecido en las hojas de bitácoras respectivas, durante las visitas de perforación se evidenció las obras necesarias, durante al menos 5 días, para la demolición de un tramo del muro perimetral y la tala de al menos 3 árboles para completar la longitud necesaria para la instalación del plantel, el equipo y la máquina de perforación.

- b) Debido a las lluvias constantes durante las Tormentas Amanda y Cristóbal, se verificó que el suelo se saturó, lo que volvió inestable e inaccesible para la máquina de perforación.
- c) Debido a la dureza del suelo encontrada a partir de la profundidad de 140 metros a la fecha, la máquina ha tenido mayor desgaste y ha requerido mantenimiento correctivo, las reparaciones evidenciadas por la supervisión son: daño en el motor del rotor de la máquina perforadora, daño en el motor de la bomba de lodos, la dificultad en esta categoría además del poco avance en la perforación, ha sido la obtención de los insumos para el mantenimiento y reparación; ya que por la emergencia debida al COVID-19, los procesos se tardan más de lo normal pues el acceso a las ferreterías es controlado.

IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1163-2020 de fecha 31 de julio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 57/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO NÚMERO 1 DE PRODUCCIÓN EN PLANTA LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933-PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", para un período de 60 días calendario, contados a partir del 13 de agosto al 11 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga para la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 57/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO NÚMERO 1 DE PRODUCCIÓN EN PLANTA LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933-PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", suscrito con la sociedad POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POWER DRILL, S.A. DE C.V.; para un período de 60 días calendario, contados a partir del 13 de agosto al 11 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.
Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.2.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Sociedad MÁXIMA TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MÁXIMA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., por el incumplimiento a la Orden de Compra No. 186/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-101/2020 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS MEZCLADORES DE ¼" HP Y MOTORES DE 1/3" HP QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO DE DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DE LA REGIÓN METROPOLITANA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 31 de fecha 14 de abril de 2020, la Comisión de Adjudicación por Libre Gestión adjudicó el proceso No. LG-101/2020 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS MEZCLADORES DE ¼" HP Y MOTORES DE 1/3" HP QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO DE DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DE LA REGIÓN METROPOLITANA", a la sociedad MÁXIMA TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MÁXIMA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8,966.55), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose el día 16 de abril de 2020, la Orden de Compra No. 186/2020, para un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se reciba la Orden de Compra, es decir, a partir del 17 de abril de 2020, finalizando el 8 de mayo de 2020.
- II. Que el Administrador de la Orden de Compra, Señor Carlos Mario Medina, mediante correspondencia de fecha 23 de julio de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la precitada sociedad incumplió con el plazo contractual, pues entregó suministro objeto de la Orden de Compra con 5 días de atraso, según se detalla en la Acta de Recepción Final, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1182-2020 de fecha 31 de julio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad MÁXIMA TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MÁXIMA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en la entrega del Suministro objeto de la Orden de Compra No. 186/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-101/2020 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS MEZCLADORES DE ¼" HP Y MOTORES DE 1/3" HP QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO DE DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DE LA REGIÓN METROPOLITANA".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

4.2.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para liquidar la Orden de Compra No. 271/2020, derivada de la Libre Gestión No. 153/2020, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPIAL PREFABRICADO PARA DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO PERTENECIENTES A LA REGIÓN METROPOLITANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante Acta No. 47 de fecha 4 de junio de 2020, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. 153/2020, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPIAL PREFABRICADO PARA DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO PERTENECIENTES A LA REGIÓN METROPOLITANA", al Ingeniero Israel Antonio Alvarenga Quijada, por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$57,266.71) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose la Orden de Compra No. 271/2020, el día 10 de junio de 2020, para el plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Inicio, es decir, del día 16 de junio de 2020, finalizando el 15 de julio de 2020, bajo los términos siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
1.00	PREPARACIÓN				
1.1	Desmontaje de Concreto (según oferta)	M3	3.00	\$110.65	\$331.95
1.2	Desmontaje de malla ciclón y postes existentes (según oferta)	ML	267.00	\$5.05	\$1,348.35
1.3	Desalajo de material sobrante (según oferta)	S.G	1.00	\$286.00	\$286.00
2.0	ESTRUCTURA DE CONCRETO				
2.1	Muro consolidado con concreto colado en el sitio, utilizando como soporte columnas (según oferta)	M2	21.00	\$57.55	\$1,208.55
3.0	PAREDES				
3.1	Suministro e instalación de tapial prefabricado (según oferta)	M2	1564.00	\$25.35	\$39,647.40
3.2	Suministro de tapial prefabricado, será entregado en almacén # 3, según se detalla en especificaciones técnicas (según oferta)	M2	375.00	\$20.95	\$7,856.25
COSTO DIRECTO					\$50,678.50
IMPUESTO 13% IVA					\$6,588.21
TOTAL					\$57,266.71

II. Que el Administrador de la Orden de Compra, Ingeniero Tulio Efraín Méndez, mediante correspondencia con Ref. 42.3.1-828.2020 de fecha 23 de julio de 2020, comunica al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que las obras objeto de la precitada Orden de Compra finalizaron en el plazo establecido, es decir, el 15 de julio de 2020, según consta en el Acta de Recepción Final, la cual anexa a la solicitud; Sin embargo, a efecto de gestionar el pago es necesario realizar la liquidación de la misma, pues durante la ejecución de los trabajos contratados surgieron imprevistos ocasionados por las Tormentas Amanda y Cristóbal en el mes de junio, es decir, se tuvieron daños en los lugares donde se estaba trabajando que no estaban contemplados en el Plan de Oferta original, lo que hace necesario modificar dicho Plan en el sentido siguiente:

ÍTEMES EN AUMENTO Y DISMINUCIÓN:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN CONTRATADO		VOLUMEN EJECUTADO		OBSERVACIÓN
		UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	
1.1	Desmontaje de Concreto	M3	3.00	M3	0.61	DISMINUYE
1.2	Desmontaje de malla ciclón y postes existentes	ML	267.00	ML	308.97	AUMENTA
2.1	Muro consolidado con concreto colado en el sitio, utilizando como soporte columnas	M2	21.00	M2	20.62	DISMINUYE

III. Que con la autorización de dichos cambios se generaría una disminución a la Orden de Compra por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$84.05), con respecto

al monto original; quedando un nuevo monto por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$57,182.66), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
1.00	PREPARACIÓN				
1.1	Desmontaje de Concreto (según oferta)	M3	0.61	\$110.65	\$67.50
1.2	Desmontaje de malla ciclón y postes existentes (según oferta)	ML	308.97	\$5.05	\$1,560.30
1.3	Desalajo de material sobrante (según oferta)	S.G	1.00	\$286.00	\$286.00
2.0	ESTRUCTURA DE CONCRETO				
2.1	Muro consolidado con concreto colado en el sitio, utilizando como soporte columnas (según oferta)	M2	20.62	\$57.55	\$1,186.68
3.0	PAREDES				
3.1	Suministro e instalación de tapial prefabricado (según oferta)	M2	1564.00	\$25.35	\$39,647.40
3.2	Suministro de tapial prefabricado, será entregado en almacén # 3, según se detalla en especificaciones técnicas (según oferta)	M2	375.00	\$20.95	\$7,856.25
COSTO DIRECTO					\$50,604.13
IMPUESTO 13% IVA					\$6,578.54
TOTAL					\$57,182.66

IV. Que dicha solicitud cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador de la Orden de Compra y el Visto Bueno del Gerente de la Región Metropolitana, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Liquidación de la Orden de Compra No. 271/2020, derivada de la Libre Gestión No. 153/2020, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPIAL PREFABRICADO PARA DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO PERTENECIENTES A LA REGIÓN METROPOLITANA", suscrita con el Ingeniero Israel Antonio Alvarenga Quijada, por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$57,266.71), siendo la cantidad en disminución por OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$84.05), quedando un nuevo monto por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$57,182.66), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Las demás cláusulas quedan inalterables.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo a fin de modificar la Orden de Compra en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.

4.2.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-42/2020 denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA SUMINISTRO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR FALTA DE AGUA POR RED DE DISTRIBUCIÓN Y EN SEGUIMIENTO AL PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 30, celebrada el día 27 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la

Contratación Directa No. CD-42/2020, denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA SUMINISTRO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR FALTA DE AGUA POR RED DE DISTRIBUCIÓN Y EN SEGUIMIENTO AL PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", sus Términos de Referencia y Lista Corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA.

- II. Que la contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria Ref.: 42.3-382-2020 de fecha 13 de julio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 131 del Libro número 14, de fecha 28 de julio de 2020.
- IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:
 - i. El día 30 de julio de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, según el detalle siguiente:

Nº	OFERENTE	OFERTA POR UNIDAD CON IVA INCLUIDO	
1	AQUAPURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AQUAPURA, S.A. DE C.V.	AGUA EMBOTELLADA UNIDAD 600 ML	\$0.20
		AGUA EMBOTELLADA UNIDAD 1000 ML	\$0.34
2	INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.	AGUA EMBOTELLADA UNIDAD 600 ML	\$0.20
		AGUA EMBOTELLADA UNIDAD 1000 ML	\$0.29
3	EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ELECTROPURA, S.A. DE C.V.	AGUA EMBOTELLADA UNIDAD 680 ML	\$0.18
		AGUA EMBOTELLADA UNIDAD 1000 A 1300 ML	\$0.32

- ii. De acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se dividirá en 2 etapas: Oferta Técnica y Oferta Económica.

iii. OFERTA TÉCNICA:

La Evaluación Técnica, se realizará de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en los Términos de Referencia.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedades AQUAPURA, S.A. DE C.V., INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. y ELECTROPURA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con el puntaje mínimo requerido, obteniendo 100 puntos, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

iv. OFERTA ECONÓMICA:

La Evaluación de Oferta Económica consistirá en la comparación de los precios totales ofertados, se considerará el precio más bajo o la que más convenga a los intereses institucionales y se recomendará la adjudicación, siempre y cuando el precio unitario incluya el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido (IVA), y éste esté acorde al precio de mercado actual.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedades AQUAPURA, S.A. DE C.V., INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. y ELECTROPURA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la oferta económica, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

- v. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACION
AQUAPURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación.
INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación.
ELECTROPURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación.

- vi. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en los Términos de Referencia, RECOMIENDA:

Adjudicar en forma total la Contratación Directa No. CD-42/2020 denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA SUMINISTRO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR FALTA DE AGUA POR RED DE DISTRIBUCIÓN Y EN SEGUIMIENTO AL PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", a la Sociedad ELECTROPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ELECTROPURA, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la manera siguiente:

PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO UNIDAD SIN IVA	PRECIO UNITARIO UNIDAD CON IVA	OBSERVACIÓN
AGUA EMBOTELLADA	680 ml	\$0.16	\$0.18	Por ser el precio más económico
AGUA EMBOTELLADA	1300 ml	\$0.28	\$0.32	La Comisión Evaluadora valoró el precio y contenido de cada una de las ofertas presentadas en el proceso, del análisis realizado resulta que la oferta más conveniente para los intereses institucionales es la de la empresa ELECTROPURA, S.A. DE C.V., en razón de que la unidad de 1300 ml tiene el precio \$0.32, es decir \$0.03 mayor a la oferta más baja, pero el contenido que ofrece es mayor por 300 ml.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma total la Contratación Directa No. CD-42/2020 denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA SUMINISTRO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR FALTA DE AGUA POR RED DE DISTRIBUCIÓN Y EN SEGUIMIENTO AL PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", a la Sociedad ELECTROPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ELECTROPURA, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la manera siguiente:

PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO UNIDAD SIN IVA	PRECIO UNITARIO UNIDAD CON IVA	OBSERVACIÓN
AGUA EMBOTELLADA	680 ml	\$0.16	\$0.18	Por ser el precio más económico
AGUA EMBOTELLADA	1300 ml	\$0.28	\$0.32	La Comisión Evaluadora valoró el precio y contenido de cada una de las ofertas presentadas en el proceso, del análisis realizado resulta que la oferta más conveniente para los intereses institucionales es la de la empresa ELECTROPURA, S.A. DE C.V., en razón de que la unidad de 1300 ml tiene el precio \$0.32, es decir \$0.03 mayor a la oferta más baja, pero el contenido que ofrece es mayor por 300 ml.

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.

3. Nombrar como Administrador del Contrato al: Licenciado Guillermo Eduardo Ayala Alvarenga, Gerente de Servicios Generales y Seguridad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.3) Unidad Jurídica y Unidad de Factibilidades.

4.3.1) El Gerente de la Unidad Jurídica y la Jefa de la Unidad de Factibilidad, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.4.3, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 13 de julio de 2020, emiten Dictamen Legal y Técnico en relación al escrito recibido en la Unidad de Secretaria el día 9 de julio de 2020, suscrito por el ingeniero JOSÉ MARIO ERNESTO RIVERA CHACÓN, Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SERDI, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita se haga una reconsideración al importe de \$1,000.00 más IVA, por unidad habitacional como se estableció en la Resolución No. 161/2017, Ref. U.R. 58.210.2017 de fecha 16 de febrero de 2017 y modificada en la resolución No. 011/2019, Ref.U.R.58.033.2019 de fecha 15 de enero de 2019, referente a la Urbanización Residencial Bosques Real, ubicada en Calle Principal a Urbanización El Pedregal 1, Departamento de Santa Ana, en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES:

- i. Según consta en el expediente del proyecto urbanístico denominado "RESIDENCIAL BOSQUE REAL", propiedad de la Sociedad SERDI, S.A DE C.V., cuyo proyecto habitacional se localiza en Calle Principal a urbanización El Pedregal 1, jurisdicción de Santa Ana, consta que el equipo técnico de la Región Occidental emitió Opinión Técnica con fecha 8 de julio de 2008, Ref. OT.222.101.2008, mediante la cual denegó una primera solicitud interpuesta por la referida sociedad, para la instalación de 136 acometidas para igual número de lotes, fundamentando el motivo en la deficiencia de agua potable existente en esa zona en ese momento.
- ii. Con fecha 20 de octubre de 2016, el equipo técnico de la Región Occidental emitió una nueva opinión técnica, esta vez acogiendo favorablemente la solicitud que en un principio fue negada, pues las condiciones técnicas cambiaron diametralmente esto debido a la inversión en infraestructura hidráulica hecha por la ANDA cuyo importe promedia los QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00), que representa la ejecución y puesta en marcha del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NORTE, DE SANTA ANA" iniciativa que estimula el desarrollo de nuevos proyectos habitacionales como el que hoy es objeto de diagnóstico.
- iii. Que mediante Resolución No. 161/2017 Ref. U.R.58.210.2017 de fecha 16 de febrero de 2017, le fue otorgado certificado de factibilidad por medio del cual se le habilitó los servicios de acueducto y alcantarillado en el cual se detalló todo lo relacionado a las características del proyecto y en el cual se resolvió que se debía cancelar la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) más IVA, por unidad habitacional.

2) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD:

Manifiesta el Representante Legal de dicha sociedad que se haga una reconsideración al importe de los MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (\$1,000.00) más IVA, por unidad habitacional como se estableció en la Resolución No. 161/2017, Ref. U.R 58.210.2017, para habilitar los servicios de acueducto y alcantarillado de dicha etapa.

Haciendo su solicitud por las siguientes razones:

- a. Dadas las características del proyecto, éste califica dentro del rango de proyecto de Interés Social y que el artículo que rige el cobro de tasa por mejoramiento de red contempla consideraciones a este tipo de proyecto.
- b. El impacto financiero sobre el proyecto alcanza aproximadamente un 5% del monto total del mismo, en su primera etapa, afectando enormemente la continuidad del desarrollo en un momento en el que el déficit de oferta en este rango de vivienda es alto, además pondría en riesgo la generación de empleo que estamos proporcionando en este momento tan crítico de la economía de nuestro país.

3) CONSIDERACIONES LEGALES Y JURÍDICAS:

Que atendiendo el ámbito que tiene la ANDA al ser una Institución autónoma de servicio público y donde su acción se encuentra limitada su Ley de creación, así y de acuerdo al principio de Legalidad de la Administración Pública, el cual se constituye como la directriz habilitante para el desarrollo de toda actuación de ésta; se prescribe que, la Administración solo puede actuar cuando la Ley le faculte, en virtud de que su acción se deriva de un poder atribuido previamente por la Ley, y por ella delimitado y construido.

En ese orden de ideas, la Ley faculta a la Institución para que cobre por los servicios y facilidades que se prestan de acuerdo a las tarifas que le ha aprobado el poder Ejecutivo, cuyos importes deben de cuantificarse respecto de los presupuestos establecidos en la Ley, pues la Institución tiene por objeto, cobrar como contraprestación los servicios que presta para dotar del recurso hídrico a la población.

Si bien es cierto, la ANDA es una Institución Autónoma de Servicio Público, que tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, todas las actividades que le han sido encomendadas a ésta, se encuentran determinadas en su Ley de Creación, y es precisamente en ella, en la que se establece que la Institución no está facultada para prestar servicios gratuitos, Art. 78, por lo que al suministrar tales servicios, el beneficiario como una contraprestación a ellos, debe cancelar el precio correspondiente, todo de acuerdo a las Tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA). Porque de no ser así, cualquier actuación o intervención por parte de la ANDA en contravención a su normativa, podría incurrir en funcionarios que lo permitan en responsabilidad patrimonial y administrativa ante la Corte de Cuentas de la República.

En el caso en cuestión, la sociedad solicita que se catalogue el proyecto como de interés social por lo que el documento que contiene las Tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), da los parámetros para que se pueda catalogar de interés social un proyecto.

DECLARATORIA DE PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL:

Declaratoria de Interés Social Art. 3 La Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para los efectos de aplicación del presente Acuerdo y en virtud de las facultades que le confiere la Ley de la ANDA, podrá declarar de interés social:

- a) Los asentamientos humanos en desarrollo;
- b) Proyectos que tengan por objeto mejorar las condiciones de vida de un determinado grupo de la sociedad, tales como, la construcción de centros oficiales de educación, clínicas de asistencia social, hospitales nacionales y otros similares; y
- c) Centros de asistencia social que tengan por finalidad la atención de grupos vulnerables de la sociedad tales como personas adultas mayores, menores de edad personas con padecimientos de enfermedades crónicas o sociales y otros similares.

Para tal declaratoria la Junta de Gobierno deberá considerar los siguientes criterios:

- 1) En el caso de los asentamientos humanos establecidos en el literal "a", En el caso de los proyectos contenidos en el literal "b", que estos sean ejecutados por el Gobierno Central, entidades oficiales autónomas, municipalidades y asociaciones o fundaciones sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.
- 3) En el caso de los centros de asistencia social contenidos en el literal "c", que estos hayan sido calificados como tales y propuestos para su declaratoria previamente calificados.

El proyecto urbanístico denominado "RESIDENCIAL BOSQUE REAL", no encaja en ningún supuesto de los establecidos en el Art. 3 de las Tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), asimismo la sociedad SERDI, S.A DE C.V. no justifica y no presenta argumentos sólidos sobre los cuales se le debe de calificar dentro de rango de proyecto de interés social, ya que los fines por los cuales se está construyendo este proyecto son meramente comerciales.

Asimismo, el pago que contempla el Art. 10-D de las Tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) determina que "las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico que persiga fines comerciales, en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, pagaran en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (...)". Consecuente un proyecto de lotificación o parcelación contempla dos fines fundamentales que son:

1. Urbanizar el entorno mediante la venta de inmuebles para habitación; y
2. Ánimo de lucro o fin comercial esto porque el desarrollo de este tipo de proyectos implica la realización de actos que conllevan la transformación física que recaerá sobre un inmueble con la finalidad de comercialización de lotes y la constitución de un núcleo de población.

Que de acuerdo a informe técnico emitido por el Gerente de la Región Occidental a la Unidad de Factibilidad en fecha 28 de julio del 2020, ha

determinado y expuesto que se han tenido en cuenta la presencia de los siguientes elementos:

- a. Existencia de una persona jurídica, desarrollando un proyecto habitacional o urbanístico (Urbanización El Pedregal), con fines comerciales donde la ANDA ha realizado una obra o mejora, siendo para el caso que nos ocupa el MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NORTE DE SANTA ANA;
- b. Dichas obras representan un incremento de la producción y capacidad de bombeo, modificación de elementos electromecánicos, adecuación de subestación eléctrica y otros dispositivos complementarios que afectan la demanda y consumo eléctrico, pero a la vez permiten ampliar la cobertura del servicio como uno de los fines principales de la institución; y,
- c. La existencia de una inversión económica considerable con cargo al patrimonio de la ANDA.

Por lo tanto, se concluye que el proyecto denominado "RESIDENCIAL BOSQUE REAL", se adecua al parámetro de la norma contenida en el Art. 10-D de las Tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y, en consecuencia, la sociedad está obligada al pago correspondiente.

4) RECOMENDACIÓN:

Que por todo lo antes expuesto, las unidades de Factibilidad y Jurídica RECOMIENDAN:

Se declare NO HA LUGAR lo solicitado por el ingeniero JOSÉ MARIO ERNESTO RIVERA CHACÓN, Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SERDI, S.A. DE C.V., en cuanto a que se reconsidere el importe por unidad habitacional, por no cumplirse con los requisitos legales, por lo que está obligada al pago correspondiente de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) más IVA, para cada unidad habitacional, por no considerarse el proyecto de interés social.

Con base al Dictamen Legal y Técnico emitido por la Unidad Jurídica y la Unidad de Factibilidades, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR lo solicitado por el ingeniero JOSÉ MARIO ERNESTO RIVERA CHACÓN, Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SERDI, S.A. DE C.V., en cuanto a que se reconsidere el importe por unidad habitacional, por no cumplirse con los requisitos legales, por lo que está obligada al pago correspondiente de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) más IVA, para cada unidad habitacional, por no considerarse el proyecto de interés social.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice la notificación correspondiente.

4.4) Dirección Técnica.

4.4.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1081 de fecha 30 de julio de 2020, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 5

solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 5 de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGIÓN METROPOLITANA	REGIÓN CENTRAL	REGIÓN OCCIDENTAL	REGIÓN ORIENTAL	TOTAL solicitudes	AP Concedidas	AN Concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	1	1	0	0	2	93	0
Denegadas	0	0	0	0	0	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	2	1	0	0	3	6,670	0
Denegadas	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL					5	6,763	0

REGIÓN METROPOLITANA

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
FACTIBLE					
1	76	28/02/2020	Marabú Norte, Pasaje El Esfuerzo	14	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
2	94	20/02/2020	Complejo Beethoven	169	0
3	160	01/07/2020	Ciudad Valle El Ángel	6,500	0

REGIÓN CENTRAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDAD					
FACTIBLE					
4	140	23/07/2020	Caña Brava, Sector La Escuela	79	0
PROYECTO					
FACTIBLE					
5	145	18/03/2020	Bodegas de Almacenamiento y Oficinas Administrativas	1	0

4.4.2) El Director Técnico en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en la Sesión Extraordinaria número 5, celebrada el día 29 de mayo de 2020, presenta el informe de seguimiento y avance en la ejecución al 31 de julio del "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

ANTECEDENTE:

El Gobierno de El Salvador (GOES) a través del Ministerio de Hacienda suscribió 2 Contratos de Préstamos el 22 de junio de 2016; el primero denominado Convenio de Préstamo C34 0A1, con NATIXIS (Dirección de Actividades Institucionales) de la República Francesa, por un monto de hasta CINCUENTA Y TRES MILLONES DE EUROS (€53,000,000.00), aprobado por Decreto Legislativo No. 561, Diario Oficial, Tomo No. 413 de fecha 12 de diciembre de 2016. Y el segundo denominado Contrato de Préstamo No. 2152, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,982,500.00), aprobado por Decreto Legislativo No. 892 de fecha 24 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 418, de fecha 5 de febrero de este mismo año. Con los cuales se está financiando la ejecución del proyecto con código del Sistema de Información de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda (SIIP) No. 5817 denominado "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".



FECHAS Y ANTECEDENTES GENERALES

Eventos	Acuerdo de Junta de Gobierno	Fecha	Monto	Observaciones
Convenio de préstamo N°C34 0A1		22 de junio de 2016	53,000,000.00 €	
Aprobación de Bases de Licitación.	5.1	14 de septiembre de 2017		Bases del Proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, "Rehabilitación de las Obras de Captación, Potabilización y Electromecánicas de La Planta Potabilizadora Las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Depto. de La Libertad, El Salvador".
Adjudicación Contrato SUEZ (conocimiento a la Junta de Gobierno).	4.1	25 de enero de 2018.	52,991,955.84 €	Condicionado a que se debía establecer en el respectivo Contrato las Opciones Técnicas
Firma del contrato ANDA-SUEZ.		8 de febrero de 2018.	52,991,955.84 €	El precio incluye un monto para Opciones Técnicas de 7,093,227.08€.
Nombramiento Ad Honorem (equipo de profesionales especialistas)	5.1.7	19 de abril de 2018		Debido a que no se contaba con la contratación de la Supervisión Exterior, ni la Unidad Ejecutora.
Modificación en el nombramiento del equipo de profesionales	4.2.4 Y 4.2.5	18 de octubre de 2018		
Presentación del primer paquete de Opciones Técnicas	4.1.1	06 de mayo de 2019	4,941,863.10 €	
Solicitud de la No Objeción ante el Gobierno de Francia		5 de junio de 2019		No Objeción de las Opciones Técnicas Paquete 1.
Se adjudicó el Concurso Público Internacional CPI-01/2018-BCIE (Supervisión del Proyecto) a UDP CONSORCIO NIPPON KOEI LAC RIVAS FRANCO	5.2.1	26 de junio de 2019	\$2,652,594.49	El proceso de evaluación se llevó a cabo en la gestión anterior.
Suscripción del Contrato de Consultoría 24/2019		14 de agosto de 2019		Contrato con la empresa Supervisora a UDP CONSORCIO NIPPON KOEI LAC RIVAS FRANCO
Orden de inicio de la Supervisión		28 de agosto de 2019		Con plazo de 26 meses finalizando el 28 de octubre de 2021
Queda sin efecto las responsabilidades del equipo de especialistas en la Administración y Supervisión del proyecto las pavas	5.2.2	26 de junio de 2019		Se deja sin efecto el nombramiento del equipo de profesionales
1ª prórroga a la Extensión del plazo para la Imputación del Préstamo del monto correspondiente a las Opciones Técnicas		10 de septiembre de 2019		Sr. François Bonet al Ministro de Hacienda le hace del conocimiento que están de acuerdo otorgar la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019.
Se nombra al Ing. José Gilberto Arteaga Alemán como Coordinador Interino de la Unidad Ejecutora		20 de septiembre de 2019		Con correspondencia Ref. 38.274.2019
UEP presenta ante el DT el segundo paquete de Opciones Técnicas		29 de octubre de 2019		Con correspondencia Ref. ANDA-0004-2019
El DT. presenta ante la Junta de Gobierno el segundo paquete de Opciones Técnicas		29 de octubre de 2019		Con correspondencia Ref. 38.314.2019
La Junta de Gobierno se da por enterada del segundo paquete de Opciones Técnicas	4.5.1	29 de octubre de 2019		
La UEP solicita al DT. Gestionar dejar sin efecto el punto de acta 4.5.1		23 de noviembre de 2019		Con correspondencia Ref. ANDA-0008-2019 (solicitud de Suez sobre la revisión de los montos, estos sobrepasan el monto restante para el segundo paquete de Opciones Técnicas).
El DT solicita a la Junta de Gobierno dejar sin efecto el punto de acta 4.5.1		25 de noviembre de 2019		Con correspondencia Ref. 38.338.2019
Solicitud de la Modificación No. 1 del Contrato No. 11/2018	4.2.13	22 de noviembre de 2019	52,991,777.21 €	El Coordinador Interino de la Unidad Ejecutora por medio de la correspondencia Ref. 38.01.2019 solicita a la UACI gestionar con la Junta de Gobierno la Modificación No.1 al contrato 11/2018
Solicitud de la UACI ante la Junta de Gobierno para la Modificación No. 1 del Contrato No. 11/2018.		25 de noviembre de 2019	52,991,777.21 €	Solicitud realizada mediante correspondencia Ref. 18.2.1658.2019
La Junta de Gobierno acuerda dejar sin efecto el punto de Acta 4.5.1 y la Modificación del punto de Acta No. 4.1.1	4.2.13	25 de noviembre de 2019		En este acuerdo de Junta de Gobierno se especifica la evolución de las Opciones Técnicas
La Junta de Gobierno acepta solicitud a la Modificación No. 1 del Contrato 11/2018.	4.2.13	25 de noviembre de 2019	52,991,777.21 €	
No Objeción del Gobierno Francés a Prórroga del plazo de desembolsos		6 de enero 2020		Aprobación de NATIXIS a solicitud de prórroga de la DLU (plazo de desembolsos) al 30 de junio de 2021.
Carta de Embajadas de Francia a la Imputación de Paquete 1 y 2 de Opciones Técnicas.		6 de enero 2020	7,093,048.45 €	No Objeción del Consejo Económico de Embajadas de Francia en América Central a Imputación del Paquete de 1 y 2 de las Opciones Técnicas propuestas por SUEZ en coordinación con ANDA.
Firma de la Modificación No. 1 del Contrato No.11/2018.		25 de enero de 2020	52,991,777.21 €	
Firma del Contrato de Coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto "Las Pavas" al Arq. Julio Edwin Valencia.		10 de febrero de 2020		

Solicitud ante la UACI para gestionar ante la Junta de Gobierno de ANDA la incorporación de la Orden de Cambio No.1 y Solicitud de Prórroga al Contrato No. 11/2018		12 de marzo de 2020	49,966,637.83 €	Solicitud ante la Junta de Gobierno de ANDA para que se fengan por incorporadas las partidas en disminución y partidas nuevas no previstas al BOQ, quedando como nuevo monto contractual 49,966,637.83 € y se prorogue el plazo contractual por el plazo de 378 días calendario, a partir del 13 de junio de 2020 al 25 de junio del 2021, ambas fechas inclusive
La Junta de Gobierno Acuerda mediante Acta 4.3.11 aprobar la Segunda Modificación al Contrato de Obra No. 11/2018	4.3.11	16 de marzo de 2020		
Solicitud de No Objeción a la Segunda Modificación al Contrato de Obra No. 11/2018		2 de abril de 2020		Solicitud remitida por la ANDA mediante correo electrónico de fecha 2 de abril de 2020.
No Objeción del Gobierno Francés a Modificación No.2 al Contrato de Obra No. 11/2018		15 de abril de 2020	49,966,637.83 €	No Objeción del Consejero Económico de Embajadas de Francia en América Central a Modificación No.2 al Contrato de Obra 11/2018
Solicitud al Ministro de Hacienda Lic. Nelson Fuentes a la Imputación de la Modificación No.2 al Contrato de Obra No. 11/2018		17 de abril de 2020		Solicitud de prórroga de la DLI (validez para las imputaciones al préstamo y al Contrato de Obra No. 11/2018), solicitando fecha tope al 31 de diciembre de 2021; de igual forma la prórroga al DLU (fecha límite para desembolsos) solicitando fecha tope el 31 de diciembre de 2021, se solicitó la imputación de la Modificación No.2 al Contrato de Obra 11/2018. (Ref. 15.149.2020)
Firma de la Modificación No. 2 del Contrato No. 11/2018			49,966,637.83 €	Firmada el 4 de mayo de 2020 en representación de SUEZ INTERNATIONAL S.A.S. El Señor Vincent Xavier Decap y el 29 de mayo de 2020 por el Presidente de ANDA Arq. Frederick Benítez.
Solicitud ante la UACI de gestionar ante Junta de Gobierno la suscripción de la Adenda No.1 a la Modificación No.2 al Contrato de Obra No. 11/2018		11 de mayo de 2020		Solicitud de autorización para incluir a la CLÁUSULA CUARTA PRECIO el literal B) "Quedando un Monto disponible para la imputación al préstamo y al contrato de Obra No. 11/2018 por la cantidad de 3,025,139.38€, dicho monto formará parte del precio y será destinado dentro de dicho contrato para el pago de nuevas obras, aumento de cantidades, imprevistos u otras..."
La Junta de Gobierno Acuerda mediante Acta 4.5.14 aprobar la Adenda No.1 a la Modificación No.2 al Contrato de Obra No. 11/2018		11 de mayo de 2020		
Solicitud de No Objeción a la Adenda No.1 a la Modificación No.2 al Contrato de Obra 11/2018		9 de junio de 2020		Solicitud remitida mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2020, bajo Ref. 15.182.2020.
No Objeción del Gobierno Francés a la Adenda No. 1 a la Modificación No.2 al Contrato de Obra 11/2018		11 de junio de 2020		No. Objeción del Consejero Económico de la Embajadas de Francia en América Central a la Adenda No.1 a la Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. 11/2018

INFORMACIÓN CONTRACTUAL ANDA – SUEZ

Monto del Proyecto:	52,991,955.84 € equivalente a US \$61,528,954.63
Modificación al Contrato No.1:	52,991,777.21 € equivalente a US \$61,528,747.22
Modificación al Contrato No.2:	49,966,637.83 € equivalente a US \$58,016,263.18
Anticipo:	8,801,734.60 €
Fecha de Inicio:	12 de Junio de 2018
Fecha de Finalización:	12 de Junio de 2020
Fecha de Finalización Modificación No.2:	25 de Junio de 2021
Plazo de ejecución:	24 meses más ampliación de 378 días.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL UDP CONSORCIO NIPPON KOEI LAC – RIVAS FRANCO

Monto del Proyecto:	US \$2,652,594.49
Anticipo:	US \$265,259.45
Fecha de Inicio:	28 de Agosto de 2019
Fecha de Finalización:	28 de Octubre de 2021
Plazo de ejecución:	26 meses

CONTRATO DE OBRA No. 11/2018

INDICADOR		AVANCE A JUNIO 2020	AVANCE MENSUAL	ACUMULADO A JULIO 2020
No.	Descripción	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
1	BOCATOMA	36%	1.00%	37.00%
2	PLANTA POTABILIZADORA	72%	3.00%	75.00%
3	EB1	42%	2.00%	44.00%
4	EB2	46%	2.00%	48.00%
5	EB3	47%	3.00%	50.00%
6	AVANCE INGENIERÍA	100%	-%	100%
7	AVANCE COMPRAS	100%	-%	100%
8	LLEGADA DE EQUIPOS	85%	0.00%	85.00%
9	OBRAS LOCALES	58	0.25%	58.25%
AVANCE GLOBAL		73%		74.25%

AVANCE FÍSICO AL 31 DE JULIO 2020 – 74.25%

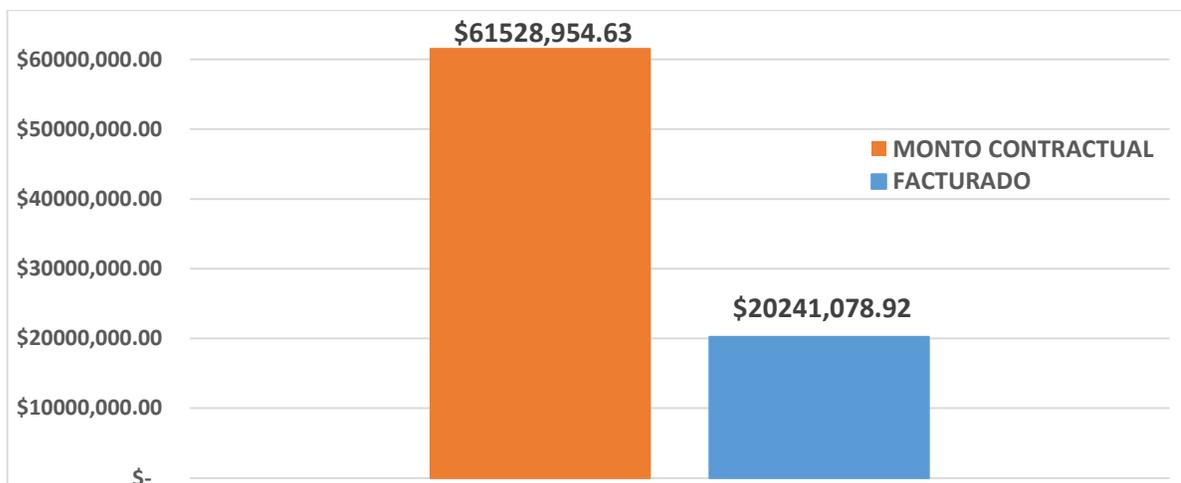
AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO

Montos EUR€

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL	EJECUTADO JUNIO 2020	FACTURAS PRESENTADAS EN JULIO 2020	EJECUTADO ACUMULADO	PENDIENTE
TOTAL	€ 52,991,955.84	€ 16,143,609.78	€ 1,289,589.73	€ 17,432,674.98	€ 35,559,280.86
PORCENTAJE	100.00%	30.46%	2.43%	32.90%	67.10%

Montos US\$

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL	EJECUTADO JUNIO 2020	FACTURAS PRESENTADAS EN JULIO 2020	EJECUTADO ACUMULADO	PENDIENTE
TOTAL	\$ 61,528,954.63	\$ 18,744,345.31	\$ 1,497,342.64	\$ 20,241,078.92	\$ 41,287,875.71
PORCENTAJE	100.00%	30.46%	2.43%	32.90%	67.10%



FACTURAS PRESENTADAS

FACTURAS PRESENTADAS POR SUEZ INTERNACIONAL S.A.S						
No	ESTIMACIÓN	DETALLE	Fecha de aprobación	No. Factura	Monto Euro	Monto Dólares
1	Primer Pago	BOQ	1/6/2020	LPV-F001/2019	€ 8,801,734.60	\$ 10,219,694.05
2	Estimación No.1	Entrega de Equipos N°1	23/1/2020	LPV-F002/2020	€ 1,210,292.78	\$ 1,405,270.94
3	Primer Pago	Opciones Técnicas	6/3/2020	LPV-F003/2020	€ 1,418,609.69	\$ 1,647,147.71
4	Estimación No.2	Entrega de Equipos N°2	15/5/2020	LPV-F004/2020	€ 2,065,223.12	\$ 2,397,930.56
5	Estimación No.3	Entrega Obras Locales N°1	8/5/2020	LPV-F005/2020	€ 644,721.47	\$ 748,586.10
6	Estimación No.4	Entrega Obras Locales N°2	22/5/2020	LPV-F006/2020	€ 683,028.13	\$ 793,063.96
7	Estimación No.5	Entrega de Equipos N°3	18/6/2020	LPV-F007/2020	€ 1,319,475.46	\$ 1,532,042.96
8	Estimación No.6	Entrega Obra Local N°3	10/7/2020	LPV-F008/2020	€ 1,289,589.73	\$ 1,497,342.64
TOTAL					€ 17,432,674.98	\$ 20,241,078.92

PAGADAS	€ 1,430,637.07	PAGADAS	\$ 13,272,112.70
APROBADAS	€ 4,029,420.05	APROBADAS	\$ 4,678,559.62
EN NIPPON/SUEZ	€ 1,972,617.86	EN NIPPON/SUEZ	\$ 2,290,406.60
TOTAL FACTURADO	€ 17,432,674.98	TOTAL FACTURADO	\$ 20,241,078.92

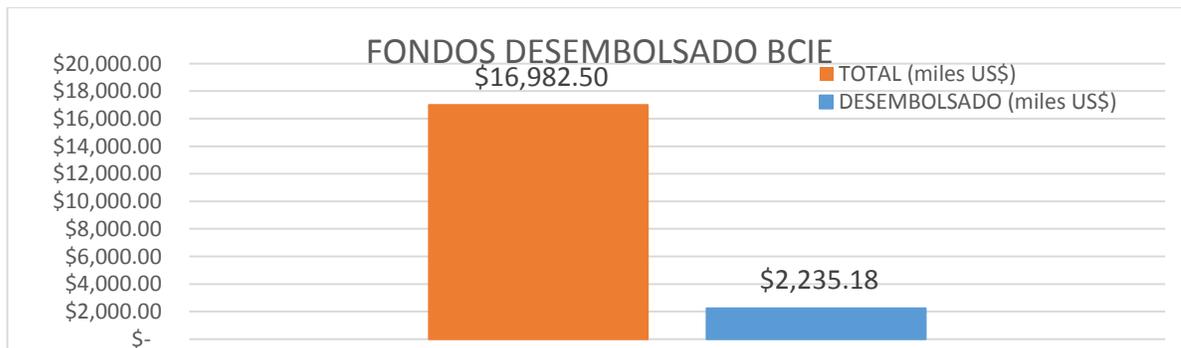
ESTADO DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS A LA FECHA

FACTURA/ESTIMACIÓN	MONTO TOTAL	ESTADO
FACTURA #4	€ 2,065,223.12	La Factura con sus respaldos fue aprobada por UFI el día 29/07/2020, contando anteriormente con la aprobación de la Supervisión UDP CONSORCIO NIPPON KOEI LAC – RIVAS FRANCO y el Visto Bueno de la Unidad Ejecutora de Proyecto.
ESTIMACIÓN #2		
ENTREGA DE EQUIPOS #2		
FACTURA #5	€ 644,721.47	La Factura con sus respaldos se presentó en UFI para su revisión el día 29/07/2020, bajo la aprobación de la Supervisión UDP CONSORCIO NIPPON KOEI LAC – RIVAS FRANCO y el Visto Bueno de la Unidad Ejecutora de Proyecto.
ESTIMACIÓN #3		
ENTREGA OBRA LOCALES #1		
FACTURA #6	€ 683,028.13	Se encuentra en revisión por la Supervisión UDP CONSORCIO NIPPON KOEI LAC – RIVAS FRANCO, para poder aprobarla y remitirla a la UEP y esto posteriormente revisar respaldos y planilla para hacer una última remisión con Visto Bueno a UFI.
ESTIMACIÓN #4		
ENTREGA OBRA LOCALES #2		
FACTURA #7	€ 1,319,475.46	La Factura con sus respaldos cuenta con la aprobación de la Supervisión UDP CONSORCIO NIPPON KOEI LAC – RIVAS FRANCO y el Visto Bueno de la Unidad Ejecutora de Proyectos, sin embargo, la entrega en UFI de la misma se ha visto detenida hasta presentar la Factura #6.
ESTIMACIÓN #5		
ENTREGA EQUIPOS #3		
FACTURA #8	€ 1,289,589.73	La Factura fue presentada el 15/07/2020 a la Supervisión UDP CONSORCIO NIPPON KOEI LAC – RIVAS FRANCO, sin embargo, fue devuelta con observaciones.
ESTIMACIÓN #6		
ENTREGA OBRAS LOCALES #3		

PRÉSTAMOS BCIE 2152

SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL BCIE 2152

DESCRIPCIÓN	BCIE	DESEMBOLSADO*	PENDIENTE
TOTAL	\$16,982,500.00	\$2,235,184.46	\$14,747,315.54
Porcentaje	100.00%	13.16%	86.84%



CUADRO RESUMEN DE UTILIZACIÓN DE FONDOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BCIE 2152

RUBRO	COMPONENTES	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	SUPERVISIÓN	UDP NIPPON KOEI LAC - RIVAS FRANCO	\$ 1.026.222,47
2	UNIDAD EJECUTORA		\$ 148.500,00
3	BIENES	Equipo de transporte	\$ 49.999,36
		Equipo Informático	\$ 24.355,60
		Mobiliario	\$ 3.881,94
4	ESTUDIO Y DISEÑO DE PRE INVERSIÓN		\$ 636.614,50
5	COMISIÓN BCIE	Comisión establecida contractualmente con el BCIE sobre el primer desembolso	\$ 42.456,25
TOTAL			\$ 1.932.030,12

La cantidad desembolsada por el BCIE es de \$ 2,235,184.46, de los cuales solamente se ha utilizado la cantidad expresada en la Tabla anterior siendo esta de \$1,932,030.12, por lo tanto, se tiene en disponibilidad la cantidad de \$ 303,154.34.

AVANCES CONSTRUCTIVOS



BOCATOMA



Instalación de tuberías de manifolds de 1200mm acero al carbón



NUEVA SALA ELECTRICA. Colado de Losas en primer y segundo nivel



Instalación de 4 bombas con motor





Instalación de 4 bombas con motor
PLANTA POTABILIZADORA

1. Filtro desarenador



Se colocó el puente de arenas del desarenador.

2. Coagulación-Floculación



Agitadores rápidos.

3. Decantación Lamelar



Intervención el Decantador C, realizando montaje de perfilera metálica y sistema lamelar.

4. Arqueta de Lodos



Medidor de Flujo electromagnético hacia Decantador

5. Filtros de Arena



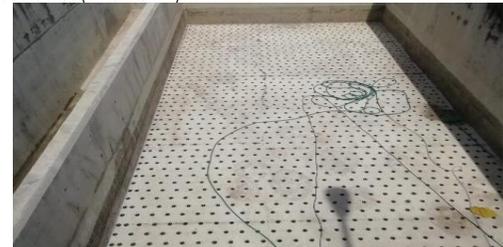
Recrecido de muretes



Montaje de boquillas filtrantes (Filtro 1 al 12)



Colados de losa



Colocación de Válvulas en el pasillo de filtros



6. Tanque de Recuperación de Agua de Lavado



Prueba de Estanqueidad

7. Reservorio



Continuación de colocación y soldadura de Geomembrana.



Ademado de la tubería de desagüe.

ESTACIONES DE BOMBEO

ESTACIÓN DE BOMBEO 1



Se continúa con la ampliación de la Sala Eléctrica de EB1 (refuerzo, armadura, colado y curado).



Se continúan trabajos de nivelación de placas de soporte para bombas.

ESTACIÓN DE BOMBEO 2 Y 3



Se continúa con la construcción de NUEVA SALA ELÉCTRICA (refuerzo, armadura, colado y curado).

ESTACIÓN DE BOMBEO 3



Instalación de perfilera para cerramiento de Nave.



Instalación de Transformador.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.5) Unidad de Secretaría.

4.5.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 28 de julio de 2020 suscrita por el señor RODRIGO ALBERTO SOL AGUILAR, Presidente de la Sociedad VIVA OUTDOR, S.A. DE C.V., mediante la cual manifiesta que su representada tiene instalada en el inmueble propiedad de la ANDA identificado como Estación y Tanque Escalón "A" (Almacén 3), prolongación Avenida Masferrer, Colonia Escalón, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador una valla publicitaria de su propiedad con su propio sistema de iluminación y transmisión en un área no mayor a 4 metros cuadrados; Por lo que solicita formalizar con la administración actual de la ANDA un Contrato de Arrendamiento, para el plazo de 5 años y con un canon mensual de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

La Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la propuesta de la sociedad VIVA OUTDOR, S.A. DE C.V., considera que en cumplimiento a las Políticas con las que actualmente se rige la institución en esta administración, no es conveniente para los intereses institucionales acceder a lo solicitado, por tanto, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud presentada por la sociedad VIVA OUTDOR, S.A. DE C.V., en vista que no es conveniente para los intereses de la Institución.
 2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
-
-

4.6) Gerencia Región Metropolitana.

4.6.1) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para Calificar de Urgencia los procesos de adquisición de bienes y servicios, con el objetivo de atender el siniestro ocasionado por una falla eléctrica en el sistema de alimentación de los paneles de control de los equipos de bombeo de la Estación de Bombeo No. 1 (EB1) perteneciente a la Planta Potabilizadora Las Pavas.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Área Metropolitana de San Salvador es abastecido por 4 grandes sistemas, los cuales actualmente producen y se identifican como:

ANÁLISIS DE CONSUMO POR SISTEMA EN EL AMSS					
	LEMPA	TRADICIONALES	ZONA NORTE	GULUCHAPA	TOTAL
M3/S	1.2	2.2	1.5	0.5	5.40
Viviendas	139,790	160,688	67,761	42,125	410,365
Demanda	970.77	1,487.86	627.42	292.53	3,378.57
Demanda (m3/s)	0.97	1.49	0.63	0.29	3.38

Con los trabajos de Rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas, a partir de junio de 2018, se dio una disminución en la capacidad de producción de la planta, de casi un 50%, bajando de 2.4 a 1.2 m³/s en la actualidad y una inyección de 0.4 m³/s al Sistema Zona Norte.



- II. Que como se planteó en el considerando anterior, el Área Metropolitana de San Salvador, es abastecida por 4 sistemas: 1) Sistema Zona Norte, 2) Sistema Rio Lempa, 3) Sistemas Tradicionales, 4) Sistema Guluchapa – Joya Grande; de los

cuales, al fallar 1, deja desabastecida a una gran parte del AMSS. Dichos sistemas son los que mantienen el abastecimiento de agua potable a 450,269 cuentas domiciliarias que se traducen en 2,251,345 habitantes aproximadamente, los cuales se encuentran en condiciones vulnerables, pues de acuerdo a los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos e infraestructura en los diferentes sistemas, se vuelve imperativo la realización de mejoras en los sistemas para mantener cubierta el área geográfica de influencia de cada uno de ellos.

- III. Que el Sistema Río Lempa al que pertenece la Planta Potabilizadora Las Pavas, es el que abastece a 132,630 cuentas domiciliarias, traducido en 1,566,629 beneficiarios directos e indirectos en el AMSS, la mencionada Planta Potabilizadora cuenta con un "PLAN DE CONTINGENCIA POR EMERGENCIAS", aprobado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020; el cual consideró la Infraestructura Civil y Electromecánica de la Bocatoma, Planta de Tratamiento y de la Estación de Bombeo No. 1, estableciéndose en dicho documento que se cuenta con 3 transformadores, 2 de 7.5 MVA, y 1 de 4 MVA todos a 46,000 voltios en el primario y 4,160 voltios en el secundarios, 60 HZ. Con esta Subestación Eléctrica se alimentan los diferentes tableros de control y arrancadores eléctricos con los cuales se operan los 4 equipos de bombes existentes actualmente.



- IV. Que considerando que de forma recurrente se afrontan acontecimientos que pueden ser de carácter natural o antrópico las cuales afectan gravemente la operación de la misma, las que dependiendo de su impacto, podrían ocasionar el paro parcial o total de la producción, esto por el daño o pérdida ocasionado en equipos, insumos e infraestructura, ya que cuando esto sucede, el servicio de distribución de agua potable brindando a la población se ve afectado drásticamente, sobre todo en las zonas del área de influencia del Sistema Río Lempa.
- V. Que desde el momento de su primera restructuración la infraestructura electromecánica de la Planta Potabilizadora Las Pavas, ha recibido poca inversión para el cambio de motores, bombas, arrancadores, dispositivos de protección eléctrica, así como, para el respectivo mantenimiento preventivo de los mismos. Por esto, la ANDA se encuentra ejecutando el proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", cuyas obras de rehabilitación son de gran importancia, pues en dicha Planta se lleva a cabo el proceso de potabilización y bombeo de agua, a través de EB1, EB2, EB3 hasta tanques terminales, con la cual se abastece aproximadamente el 34% del agua potable que recibe la Región Metropolitana de San Salvador. Durante la ejecución del proyecto la capacidad del proyecto se reducirá al 50% el número de equipos de bombeo disponible para operar en cada una de las plantas de bombeo que

conforma el sistema Rio Lempa, quedando sin equipos de reserva por cualquier falla o eventualidad.

- VI. Que debido a las condiciones de trabajo de los equipos de bombeo, situaciones ambientales, falta de mantenimiento preventivo/correctivo y obsolescencia de los equipos se vuelve vulnerable la infraestructura electromecánica en las 3 Estaciones de Bombeo, siendo el caso que el día miércoles 5 de agosto a las 00:30 horas se presentó un corto circuito ocasionado por una falla en el aislamiento y las protecciones del arrancador del equipo No. 7 el cual provocó un incendio de gran magnitud que no logró ser sofocado a tiempo por el personal de turno, propagándose y dañando de manera definitiva los arrancadores de los equipos No. 5 y No. 6 y ocasionó daños considerables en el arrancador del equipo No. 8.



- VII. Que con el percance sucedido en la Planta de Tratamiento Las Pavas, a esta fecha se encuentra con una producción promedio del 20%; generando esto un desabastecimiento de agua potable generalizado en todos los municipios en los que tiene influencia el Sistema Rio Lempa, siendo estos principalmente afectados los municipios de Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Mejicanos, Soyapango, San Salvador, Apopa, y parcialmente afectado Ilopango, San Martín, Tonacatepeque (Sector Altavista); provocando riesgo a la salud de la población especialmente en el tema de la Pandemia por el COVID – 19, afectando directamente a 132,630 cuentas domiciliarias, traducido en 1,566,629 beneficiarios directos e indirectos en el AMSS.
- VIII. Que tomando en consideración todo lo antes expuesto, el Gerente de la Región Metropolitana, informa que como primera acción realizó visita a la Planta Potabilizadora Las Pavas, la cual dio como resultado la necesidad de tomar acciones de carácter urgente para solventar el desabastecimiento de agua potable provocado por el siniestro que ha dejado al mínimo de capacidad de operación la Estación de Bombeo EB1, razón por la cual, con el objeto de salvaguardar el interés público solicita la aprobación para Calificar de Urgencia los procesos de adquisición de bienes y servicios, para atender la crisis de agua potable en el Área Metropolitana de San Salvador; con la finalidad que dichos procesos sean realizados bajo la modalidad de Contratación Directa, ya que el diferimiento en el proceso de adquisición y contratación impondría un grave riesgo al interés general, pues a pesar de que el personal técnico de la institución ha realizado todos los esfuerzos desde el momento del siniestro para hacer funcionar algunos equipos que fueron trasladados de manera provisional, estos no son suficiente para mantener estable el suministro de agua potable, pues por la obsolescencia de los mismos no es posible que funcionen a satisfacción, situación

que la población reciente, muestra de ello, son las amenazas de protestas y cierres de calle por parte de los usuarios por la falta del suministro de agua potable en sus hogares.

- IX. Que es prioritario realizar los procesos de adquisición de bienes y servicios para solventar la necesidad de la población actualmente afectada con el suministro de agua potable, para lo cual se requerirá lo siguiente:
- i. Mantenimiento Correctivo de Arrancadores Eléctricos para media tensión dañados;
 - ii. Suministro de Arrancadores Eléctricos para media tensión de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y a la capacidad de los equipos instalados en EB1;
 - iii. Suministro de Planta Generadora Eléctrica para el funcionamiento de los equipos de bombeo en EB1;
 - iv. Servicio de Monitoreo y Alerta para la verificación de la operación de los Equipos Electromecánicos en Bocatoma, EB1, EB2 y EB3;
 - v. Suministro de cable de potencia para 5 KV de 300 KCM para una capacidad de 300 AMP., con sus respectivo accesorios y material necesario para su instalación.
 - vi. Suministro / Servicio de sistema de video vigilancia y monitoreo, para EB1, EB2 y EB3.
 - vii. Suministro / Servicio de sistema de alarma y control de incendio, para EB1, EB2 y EB3.
- X. Que la Junta de Gobierno consciente de la problemática ocasionada por el siniestro provocado por la falla eléctrica en el sistema de alimentación de los paneles de control de los equipos de bombeo de la Estación de Bombeo No. 1 (EB1) perteneciente a la Planta Potabilizadora Las Pavas, la cual ha afectado en el suministro de agua potable a los sectores antes relacionados del AMSS, hace las siguientes consideraciones:
1. Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce del derecho a la salud, derecho en el cual se encuentra integrado el derecho de las personas a tener acceso a agua potable que sea apta para su consumo, así como para el desarrollo de las diversas actividades económicas, industriales, culturales y comerciales, entre otras, que realiza el ser humano; esto en concordancia con el artículo 65 que dispone que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento, y el artículo 246 Inciso 2º del mismo cuerpo normativo consagra la preeminencia del interés público, en tanto, establece que este tiene primacía sobre el interés privado.
 2. Que el artículo 2 de la Ley de la ANDA, establece que ésta tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes; por lo que en cumplimiento a dicho mandato y en vista de lo expuesto por el Gerente de la Región Metropolitana, en cuanto a que es necesario tomar acciones que permitan mantener el funcionamiento de los sistemas en condiciones óptimas para poder abastecer el suministro a las zonas que han sido gravemente afectadas por el siniestro ocasionado por un corto circuito, la ANDA está obligada a adoptar medidas dentro del marco de la legalidad que le permitan realizar de manera urgente la adquisición de bienes y servicios necesarios, para restablecer el suministro de agua potable con

calidad a la población en la menor cantidad de tiempo posible, pues el aplazamiento de tales medidas derivaría en serias afectaciones a la población usuaria de los servicios de agua potable. Así pues, a partir de lo antes expresado, es posible afirmar que el agua, como un recurso natural, indispensable para el desarrollo vital de todo ser humano, tiene dimensión de carácter constitucional y su aprovechamiento se encuentra protegido por el interés social que sobre la misma declara la misma carta magna.

3. Que en este orden de ideas y siendo que la ANDA es la única institución pública creada por el Estado salvadoreño, a la que por ley se le ha conferido la misión de proveer y ayudar a proveer los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario a los habitantes de la República. Cuya existencia de la ANDA adquiere dimensión constitucional a partir de lo estatuido en el artículo 110 inciso 4° de la Constitución de la República, el cual establece que corresponde al Estado prestar por sí o por medio de instituciones oficiales autónomas, los servicios públicos, cuando los intereses sociales así lo exijan, prestándolos directamente, es por ello que la administración del agua se realiza desde una visión sectorial a cargo de la ANDA, tal como fue reconocido en jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional mediante la sentencia de fecha 27-VII-1999, pronunciada en el Amparo 142-1998, en la cual se manifestó que la ANDA ostenta *"la titularidad y ejecutabilidad del servicio público de agua"*.
4. Que la posición del Gobierno Central y la actual administración de la ANDA, incluyendo a su Junta de Gobierno, conscientes de que el Estado Salvadoreño ha delegado por ley en esta autónoma, la responsabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario; parte del convencimiento de que estos servicios deben seguir siendo prestados por el Estado, como único garante de que a los habitantes del país se les asegure el derecho fundamental del acceso al agua, sin que para ello existan limitaciones que lo condicionen, como puede ser la capacidad económica de las personas.
5. Que en el contexto antes expresado, la ANDA reconoce que el agua es un bien público indispensable para la vida; y, en tal sentido se coincide plenamente con el pronunciamiento de la Sala de lo Constitucional, en la sentencia de Amparo Ref. 513-2012, de fecha 15-XII-2014, en la que se manifestó de manera contundente que: *"El agua tiene un especial interés constitucional tomando en consideración su carácter vital. Por ello del art. 106 de la Cn. se colige que el aprovisionamiento de agua también es un asunto de interés público. Tal interés se ve, asimismo, reflejado en la legislación secundaria, pues todos los accidentes geográficos contentivos de agua, tales como ríos, lagos y lagunas, son calificados de "bienes nacionales de uso público" cuyo disfrute pertenece a todos los habitantes sin distinción (art. 576 inc. 1° Código Civil)"*.
6. Que esta administración en coherencia con las Políticas Públicas emanadas del Gobierno Central reconoce el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Pues es una cuestión que es de interés no solo de país o Estado, sino que adopta dimensiones de carácter general e incluso universal, pues el goce efectivo de su derecho humano al agua, tienen la finalidad de impactar positivamente en la calidad de vida de sus habitantes; El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) afirmó que: *"el derecho humano al agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la*

dignidad humana". (Resolución número 15/9 adoptada en la 31ª sesión del 30 de septiembre de 2010).

- XI. Que por todo lo antes expuesto y con base al artículo 71 de la LACAP establece que la Contratación Directa de obras, bienes o servicios, es "... la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las especificaciones técnicas previamente definidas..."; por su parte el artículo 72 de ese mismo cuerpo normativo habilita a las instituciones públicas para que puedan proceder a la contratación de obras, bienes o servicios mediante la modalidad de Contratación Directa, siempre que concurren determinadas circunstancias, entre las cuales, de acuerdo al literal "e" de dicha disposición, se encuentra la referida a "Si se diere el calificativo de urgencia de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ley"; en esta misma línea normativa, el artículo 73 inciso 1 de la Ley en comento, dispone que el competente para emitir la declaración de urgencia dentro de una entidad pública es el titular de la misma, por lo que en el caso de la ANDA, tal facultad ha sido conferida a su Junta de Gobierno; por otro lado, en lo que respecta a las condiciones que deben verificarse para la declaratoria de urgencia, el inciso 2 del mismo artículo 73 determina que "La calificación de Urgencia procederá ante una situación por lo que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general...".

Con base a lo anterior y a lo establecido en los artículos 1, 65 y 246 Inciso 2º de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 71, 72 literal "e" y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia los procesos de adquisición de bienes y servicios, con el objetivo de atender el siniestro ocasionado por una falla eléctrica en el sistema de alimentación de los paneles de control de los equipos de bombeo de la Estación de Bombeo No.1 (EB1) perteneciente a la Planta Potabilizadora Las Pavas.
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Constataciones Institucional (UACI), para que realice todas las acciones necesarias para contratar los siguientes procesos:
 - i. Mantenimiento Correctivo de Arrancadores Eléctricos para media tensión dañados;
 - ii. Suministro de Arrancadores Eléctricos para media tensión de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y a la capacidad de los equipos instalados en EB1;
 - iii. Suministro de Planta Generadora Eléctrica para el funcionamiento de los equipos de bombeo en EB1;
 - iv. Servicio de Monitoreo y Alerta para la verificación de la operación de los Equipos Electromecánicos en Bocatoma, EB1, EB2 y EB3;
 - v. Suministro de cable de potencia para 5 KV de 300 KCM para una capacidad de 300 AMP., con sus respectivo accesorios y material necesario para su instalación.
 - vi. Suministro / Servicio de sistema de video vigilancia y monitoreo, para EB1, EB2 y EB3.
 - vii. Suministro / Servicio de sistema de alarma y control de incendio, para EB1, EB2 y EB3.
 3. Hacer del Conocimiento del Consejo de Ministros la presente Calificación de Urgencia.
-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con once minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA AQUINO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. DIANA MARÍA VIDALMA ROSIBEL
LINARES VÁSQUEZ
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL
DE CASTRO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO